SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
FDLC-SAMC-002-2023

DOCUMENTO COMPLEMENTARIO Y DESCRIPTIVO AL PLIEGO ELECTRONICO

OBJETO: *"PRESTAR SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A FORTALECER HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS EN LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS E IMPLEMENTAR ACCIONES DE FOMENTO PARA LA AGRICULTURA URBANA A TRAVES DE PROCESOS DE CAPACITACION, SENSIBILIZACIÓN, EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS 1705 "LA CANDELARIA SOSTENIBLE: ECOEFICIENCIA, RECICLAJE Y CAMBIO DE HÁBITOS DE CONSUMO" Y 1626 "LA CANDELARIA SOSTENIBLE: AGRICULTURA URBANA"*

BOGOTA D.C., ABRIL DE 2023

INTRODUCCIÓN

El procedimiento regulado con el presente anexo complementario tiene como finalidad seleccionar un contratista mediante la modalidad de selección abreviada menor cuantía establecidas por la Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015 teniendo en cuenta la naturaleza y cuantía de proceso de selección.

INVITACIÓN A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

LUCHA CONTRA LA CORRUPCION

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos (1) 5629300, (1) 3822800, vía fax al número telefónico (1) 3375890; la línea gratuita de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparecia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª No 7 – 27 Bogotá D.C.

RECOMENDACIONES IMPORTANTES PARA LOS PROPONENTES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en el presente pliego de condiciones:

- Leer cuidadosamente el pliego de condiciones y todos los documentos que expida la entidad como respuestas a observaciones y adendas una vez publicado el pliego de condiciones definitivo, antes de elaborar la propuesta.
- Verificar que no esté incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades generales ni especiales para contratar, ni tiene conflictos de interés.
- Queda entendido que con la presentación de la propuesta se acogen y aceptan todas las condiciones estipuladas en el pliego, en los anexos y en la ley.
- La propuesta debe ser presentada en el Portal Único de Contratación Pública a través de la plataforma SECOP II, en el orden exigido en el pliego de condiciones para facilitar su estudio y revisión.
- La presentación de la propuesta constituye evidencia de que se estudió el pliego de condiciones, los anexos y demás documentos; que se recibieron las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y se acepta que, el mismo, es completo, compatible y adecuado para identificar los servicios que se contratarán.
- La presentación de la propuesta indica igualmente que el proponente está enterado a satisfacción en cuanto al alcance del objeto a contratar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior, para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
- Los proponentes, por la sola presentación de su propuesta, autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.

- Toda consulta deberá formularse a través de la Plataforma SECOP II, no se atenderán consultas personales ni telefónicas. Las respuestas a las consultas se harán igualmente por publicación en el Portal Único de Contratación Pública de la plataforma SECOP II.
- Ningún convenio verbal con personal de la Entidad, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar alguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
- La Entidad se reserva el derecho de verificar toda la información incluida en la propuesta y de solicitar a las autoridades competentes o a los particulares correspondientes, información relacionada con el contenido de esta.
- Revise la garantía de seriedad de la propuesta, en especial el nombre del tomador, objeto asegurado, la vigencia y el valor asegurado, de acuerdo con lo exigido en el presente pliego de condiciones.
- En caso de persona jurídica, la propuesta debe ser presentada por quien tenga la representación legal de la persona jurídica y/o se encuentre facultado para tal fin. Su nombre será verificado con el que aparece en la cédula de ciudadanía y el certificado de existencia y representación legal. Si usa una sigla ésta debe estar debidamente autorizada.
- Corresponde al proponente enterarse en forma suficiente de las condiciones particulares de ejecución, resolver previamente las inquietudes que le suscite este pliego de condiciones, según el caso. Por los principios de lealtad procesal y buena fe, deberá advertir a la Administración los errores o inconsistencias que advierta en este documento.
- Cuando la propuesta contenga información o documentos que tengan el carácter de reservados, de acuerdo con la ley colombiana, el proponente deberá hacer manifestación expresa de tal circunstancia en la carta de presentación de la oferta soportándolo legalmente. En caso de no hacerlo se entenderá que toda la información allí contenida es pública.

CONVOCATORIA LIMITADA A MYPIMES

(…) "ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así: "ARTÍCULO 12. Promoción del desarrollo en la contratación pública. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las Mipyme, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) Mipyme. Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y servicios producidos por las Mipyme, respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables. En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación. De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que se que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual." (…)

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la manifestación de limitar la convocatoria a Mipyme debe presentarse a más tardar el día hábil anterior a la fecha prevista para la apertura del proceso, acreditando la condición de Mipyme a través de la presentación de una certificación expedida por el contador público o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro o pequeña empresa); además, deberá presentar el certificado expedido por la Cámara de Comercio y por la Superintendencia Financiera de Colombia para acreditar su antigüedad, es decir, mínimo un año de existencia por parte de la Mipyme que manifestó interés.

Para el efecto, deberán verificarse los siguientes requisitos mínimos:

- El domicilio principal de las MIPYMES departamentales, locales o regionales debe coincidir con el lugar de ejecución del contrato. Para estos efectos, bastará con que el proponente acredite que su domicilio principal está en el departamento de ejecución contractual.
- Las MIPYMES deberán tener -por lo menos- un (1) año de constituidas al momento de la convocatoria, lo que también deberá acreditarse al hacer la manifestación a que se refiere el numeral anterior.

En la convocatoria limitada podrán participar uniones temporales o consorcios, los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES. En tal caso, para efectos de la limitación de la convocatoria, cada consorcio o unión temporal se contará por sí mismo y no por el número de MIPYMES que los integren; que deberán cumplir de manera individual los requisitos mínimos señalados.

Asimismo, dicha condición deberá ser verificable en el RUP.

NOTA 1: Para poder limitar el presente proceso a MIPYMES, es necesario que se reciban al menos dos (2) manifestaciones de interés solicitando limitar la convocatoria a MIPYMES.

NOTA 2: En el evento en que la convocatoria quede limitada a MIPYMES, podrán participar Consorcios o Uniones Temporales los cuales deberán estar integrados únicamente por MIPYMES, y quienes las integran deberán cumplir con los requisitos señalados en el pliego de condiciones.

T*érmino para recibir solicitudes para limitar la convocatoria a MIPYMES:* Según cronograma del proceso.

Procedimiento

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 y, en atención al numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2, en el evento que se limite la convocatoria a MIPYME y verificado el cumplimiento de los requisitos y reglas señaladas en la normativa anterior, la Entidad expedirá el acto de apertura, indicando que al proceso sólo podrán presentar ofertas de quienes ostenten la calidad de MIPYME.

PACTO DE TRANSPARENCIA

Los proponentes deberán manifestar el conocimiento, aceptación y su compromiso de cumplimiento del pacto de transparencia contenido en los anexos **"Carta de presentación de la propuesta" y "Pacto de Probidad, transparencia y anticorrupción",** con la cual se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de: no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley; ni en las prohibiciones legales, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como declara el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato. También con la carta de presentación el proponente presenta el pacto de transparencia, anticorrupción y/o probidad.

COSTOS DERIVADOS DE PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación del proceso de contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

COMUNICACIONES

Las comunicaciones relacionadas con el proceso de contratación deben hacerse por escrito, por medio electrónico en la sección que corresponde de acuerdo con la etapa del proceso, únicamente en la plataforma SECOP II.

Las comunicaciones y solicitudes enviadas al **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA** por canales distintos a los mencionados no serán tenidas en cuenta, hasta que sean remitidas por el medio descrito en la presente sección. El **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA** dará respuesta a las observaciones a través de la plataforma SECOP II.

DE LA PUBLICACIÓN DE DOCUMENTOS EN INTERNET

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en la plataforma transaccional del SECOP II por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo interactivo.

IDIOMA

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la adjudicación, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del código general del proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

LEGALIZACIÓN DE DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR

Los documentos presentados por el proponente no requieren legalización alguna salvo por lo establecido en la presente sección respecto de los documentos otorgados en el exterior y por los poderes generales o especiales que deben ser otorgados ante notario público.

El proponente debe presentar con su oferta los documentos otorgados en el exterior sin que sea necesaria su legalización de acuerdo con la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros y la Ley 1564 de 2012. Para el momento de la adjudicación el proponente debe presentar los documentos otorgados en el extranjero, legalizados de conformidad con la normativa aplicable.

CONVERSIÓN DE MONEDAS

Los proponentes deberán presentar sus estados financieros en la moneda legal del país en el cual fueron emitidos y adicionalmente en pesos colombianos.

Si están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, deben convertirse a esta moneda.

Una vez que se tengan las cifras en dólares de los Estados Unidos de América o si la información se presenta originalmente en dicha moneda, para la conversión a pesos colombianos se debe tener en cuenta la tasa representativa del mercado certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia para la fecha de corte de los estados financieros.

INDISPONIBILIDAD EN EL SECOP II

En caso de indisponibilidad de la plataforma del SECOP II, que impida a los interesados presentar su propuesta, deberán atender a los lineamientos definidos por Colombia Compra Eficiente, en la "Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II" y, para los efectos allí indicados, el correo de la Entidad es: **alcalde.candelaria@gobiernobogota.gov.co**

CORRESPONDENCIA

Cualquier información, sugerencia o comunicación que envíen los proponentes al ***FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA*** relacionado o en desarrollo de este proceso deberá realizarse por medio del Portal Único de Contratación Pública *www.colombiacompra.gov.co* a través de la plataforma SECOP II.

CAPITULO 1

FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El Fondo de Desarrollo Local de la Alcaldía de La Candelaria, forma parte de la administración central de la Secretaria distrital de Gobierno y en adelante para todos los efectos de este documento también se denominará **EL FONDO**.

El proponente debe examinar cuidadosamente el presente **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO Y DESCRIPTIVO AL PLIEGO ELECTRONICO,** el cual constituye una exigencia y obligatoriedad legal en caso de que le sea adjudicado el proceso de selección.

Si el proponente encuentra discrepancia u omisiones en el **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO Y DESCRIPTIVO AL PLIEGO ELECTRONICO,** o en los demás documentos que forman parte del presente proceso de selección, o tiene alguna duda en cuanto al significado o sobre algún aspecto del pliego, debe dirigirse inmediatamente y por escrito a través del medio establecido para ello, y obtener una aclaración al respecto, antes de presentar su propuesta. En caso de no hacerlo se entenderá que o existen dudas y que acepta totalmente que los documentos que forman parte del presente proceso definen claramente todas las condiciones el objeto a contratar.

1. OBJETO DEL PROCESO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto *"PRESTAR SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A FORTALECER HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS EN LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS E IMPLEMENTAR ACCIONES DE FOMENTO PARA LA AGRICULTURA URBANA A TRAVES DE PROCESOS DE CAPACITACION, SENSIBILIZACIÓN, EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS 1705 "LA CANDELARIA SOSTENIBLE: ECOEFICIENCIA, RECICLAJE Y CAMBIO DE HÁBITOS DE CONSUMO" Y 1626 "LA CANDELARIA SOSTENIBLE: AGRICULTURA URBANA"*

1.1. CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Los códigos de los bienes y/o servicios se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas – UNSPSC establecido por Colombia Compra Eficiente, como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	DESCRIPCIÓN
77000000	77100000	77101600	Planeación ambiental
86000000	86100000	86101500	Servicios de entrenamiento en Agricultura y silvicultura y otros recursos naturales
80000000	80110000	80111700	Persona profesional permanente
77000000	77100000	77101500	Evaluación de impacto ambiental
77000000	77110000	77111600	Rehabilitación ambiental
90000000	90130000	90131500	Actuaciones en vivo
27000000	27110000	27112000	Herramientas manuales de jardinería, agricultura y forestación
21000000	21100000	21101600	Maquinaria agrícola para siembra y plantado
10000000	10150000	10151800	semillas o plántulas de especias
21000000	21100000	21101800	Aparatos dispersores o aspersores para agricultura
70000000	70140000	70141500	Producción de cultivos
10000000	10130000	10131500	Cobertizos para animales.
24000000	24100000	24101900	Equipo para manejo de canecas

1.2. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACION.

La modalidad de selección pertinente para este proceso corresponde a la selección abreviada de menor cuantía de conformidad con literal (b) del numeral 2 del Art 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015.

De conformidad con lo establecido en la norma referida el presente proceso de contratación se justifica en atención al objeto a contratar y al valor del presupuesto oficial.

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección, que comprende las etapas precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007) y sus Decretos Reglamentarios 1082 de 2015, y demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia. De igual manera, se dará aplicación al Manual de Contratación y, en lo no dispuesto expresamente en las normas señaladas, se dará aplicación a la normativa Comercial, Civil y Contencioso Administrativo.

Por otro lado, es necesario hacer mención a la posible aplicación del artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, que señala: "Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

No obstante, en la actualidad no hay un Acuerdo Marco de Precios vigente para adquirir la prestación de servicios que demanda el proyecto.

De acuerdo con lo anterior, al no existir Acuerdo Marco de Precios Vigente que contemple todos los bienes objeto de necesidad, se procede a adelantar el proceso de selección de menor cuantía conforme con las condiciones consignadas en el presente pliego.

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL.

El Presupuesto Oficial destinado por el FDLC para la presente contratación, será hasta por la suma de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($245.839.596) de la vigencia fiscal 2023, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 419 del 4 de abril de 2023 expedido por el responsable de Presupuesto del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, incluido IVA y demás gastos y erogaciones con cargo a los rubros presupuestales 1626, proyecto La Candelaria sostenible: agricultura urbana O23011601240000001626 y 1705 Proyecto La Candelaria sostenible: ecoeficiencia y reciclaje" O23011602380000001705.

El valor del contrato será hasta por la suma de **$**245.839.596 incluido IVA, o por la suma de la oferta adjudicada, valor que no podrá ser superior al presupuesto oficial establecido para la presente selección, so pena de rechazo de la misma.

1.4. RECEPCIÓN DE MANIFESTACIONES DE INTERES Y POSTULACIÓN.

De conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de apertura del proceso, los posibles oferentes interesados en participar manifestaran u interés, con el fin de que se conforme una lista de posibles oferentes.

La manifestación se hará única y exclusivamente en el término previsto dentro de cronograma a través del portal de contratación SECOP II, no se tendrán en cuenta las manifestaciones realizadas a través de mensaje internos, correos electrónicos o correspondencia física, teniendo en cuenta que estos medios no pueden ser validados por el aplicativo y no se tendrán en cuenta para el sorteo en caso de que proceda.

NOTA 1: No se aceptarán manifestaciones de interés que se realice por fuera del término establecido y/o por otro medio establecido en el pliego de condiciones.

NOTA 2: La manifestación de interés en participar es requisito habilitante para la presentación de la respectiva oferta, so pena de rechazo.

NOTA 3: En caso de no presentarse manifestaciones de interés dentro del término previsto, se declara desierto el proceso.

De conformidad con el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015, cuando el número de personas que haya manifestado su interés de participar se superior o igual a diez (10), se podrá dar paso al sorteo por medio de fichas o balotas, para escoger entre ellos un número que en todo caso no será inferior a diez (10), quienes podrán presentar oferta en

el presente proceso de selección. No obstante, el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA a su consideración, también podrá decidir continuar con todos aquellos que manifestaron interés en participar en el presente proceso.

1.5. CONVOCTORIA A ORGANOS DE CONTROL DISTRITALES

Como desarrollo del principio de publicidad y transparencia se convoca el acompañamiento de los entes de control distrital: VEEDURIA DISTRITAL, PERSONERÍA DE BOGOTÁ y CONTRALORÍA DE BOGOTÁ, para el presente proceso de selección.

1.6. CONVOCATORIA PARTICIPACIÓN Y VEEDURIAS CIUDADANAS.

En cumplimiento del artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5° del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015 se convoca a las Veedurías Ciudadanas, establecidas de conformidad con la ley, a realizar el control social al presente proceso de contratación, para lo cual se les invita a consultar los documentos del proceso en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP www.colombiacompra.gov.co, a realizar las recomendaciones que consideren convenientes y a intervenir en las audiencias que se realicen dentro del mismo proceso, en concordancia con las funciones que les corresponden a las Veedurías Ciudadanas establecidas en el artículo 15 de la Ley 850 de 2003.

1.7. PROGRAMA PRESIDENCIAL "LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN".

Los Proponentes deberán suscribir el **Pacto de Probidad, transparencia y anticorrupción** por medio del cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado Colombiano contra la corrupción.

El proponente se obliga conforme a la Constitución Política, la Ley y el Reglamento, a obrar con transparencia y moralidad en todas y cada una de las etapas y actuaciones que se deriven del presente proceso de selección y del contrato.

Los proponentes, sus empleados y asesores deberán abstenerse de hechos o actos constitutivos de colusión o corrupción durante el proceso de contratación y ejecución del contrato, inclusive posterior a la terminación, sin perjuicio de las acciones penales, civiles, fiscales, disciplinarias y cualquier otra a que hubiere lugar, así como las consecuencias propias del presente proceso de selección.

Si los hechos o actos constitutivos de corrupción tuvieren lugar dentro del plazo de ejecución del contrato, éstos podrán dar lugar a la declaratoria de caducidad del contrato de conformidad con las reglas previstas para el efecto en la Ley y en el respectivo contrato.

Para el caso de proponentes plurales (consorcios y uniones temporales), cada uno de los integrantes que lo conforman deberán diligenciar y suscribir el ya citado documento.

En el evento de conocerse casos de corrupción en las Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia de la Republica a través de los números telefónicos (1) 5629300, (1) 3822800, vía fax al número telefónico (1) 3375890; la línea gratuita de atención desde cualquier lugar del país: 01 8000 913 040 o al correo electrónico transparecia@presidencia.gov.co y personalmente a la dirección Carrera 8ª No 7 – 27 Bogotá D.C.

1.8. CRONOGRAMA.

ACTIVIDAD	SUSTENTO NORMATIVO	TÉRMINO LEGAL	FECHA	LUGAR
Aviso de Convocatoria Pública y Publicación de proyecto de pliegos de condiciones	Artículo 2.2.1.1.2.1.2. Decreto 1082 de 2015	Fecha de publicación	4 de abril de 2023	Plataforma SECOP II
Presentación de observaciones al proyecto de pliegos de condiciones	Artículo 2.2.1.1.2.1.4. Decreto 1082 de 2015	Cinco (5) días hábiles en la selección abreviada	13 de abril de 2023 17:00 Horas	Los interesados las pueden formular en la Plataforma SECOP II
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes		Un (1) día hábil antes de la Expedición y Publicación acto Administrativo de apertura del proceso de selección	13 de abril de 2023 17:00 Horas	Plataforma SECOP II
Acto administrativo de apertura, publicación de pliego de condiciones definitivo y respuesta a observaciones a proyecto de pliego de condiciones.	Artículos 2.2.1.1.1.7.1., 2.2.1.1.2.1.3. y 2.2.1.1.2.1.5. Decreto 1082 de 2015	Fecha de publicación	14 de abril de 2023	Plataforma SECOP II
Publicación de Aviso de limitación del proceso a Mipymes	Numeral 9 del artículo 2.2.1.1.2.1.2 Decreto 1082 de 2015	El término establecido por la Entidad	14 de abril de 2023	Plataforma SECOP II
Plazo para presentar Manifestación de interés	Artículos 2.2.1.2.1.2.20 Decreto 1082 de 2015	Término no mayor a tres (3) días hábiles después de la apertura del proceso	19 de abril de 2023 17: 00 Horas	Los interesados las pueden realizar en la Plataforma SECOP II
Formulación de observaciones por parte de los proponentes a los pliegos de condiciones definitivos	Inciso segundo Numeral 4 articulo 30 Ley 80 de 1993	El término establecido por la Entidad	21 de abril de 2023 17: 00 Horas	Los interesados las pueden formular en la Plataforma SECOP II

ACTIVIDAD	SUSTENTO NORMATIVO	TÉRMINO LEGAL	FECHA	LUGAR
Sorteo para seleccionar interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación	Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015	El término establecido por la Entidad	24 de abril de 2023	Sorteo por método aleatoria trasmisión en vivo plataforma TEAMS. **Nota:** En caso de ser dispuesto por la entidad, caso en el cual se avisará a los interesados a través de mensaje en la plataforma SECOP II.
Publicación de lista de interesados seleccionados en sorteo.	Numeral 2 del artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015	El término establecido por la Entidad	24 de abril de 2023	Plataforma SECOP II
Respuestas a las observaciones	Inciso segundo Numeral 4 articulo 30 Ley 80 de 1993	Hasta el término establecido por la Entidad	28 de abril de 2023	Plataforma SECOP II
Fecha límite para expedir Adendas	Articulo 89 Ley 1474 de 2011 y Artículo 2.2.1.1.2.2.1	La Entidad Estatal puede modificar los pliegos de condiciones a través de Adendas expedidas antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas. (Hasta 1 día hábil antes al cierre).	28 de abril de 2023	Plataforma SECOP II
Recepción de propuestas, apertura de sobres y Publicación del Acta de Cierre	Articulo 30 Ley 80 de 1993	El término establecido por la Entidad	2 de mayo de 2023 16: 00 Horas	Las propuestas deben ser cargadas ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE en la Plataforma de SECOP II. Se recomienda a los oferentes prever el tiempo que se requiere para cargar la documentación en el SECOP II.
Evaluación de las propuestas y Verificación de los requisitos habilitantes	Numeral 7 Articulo 30 Ley 80 de 1993	El Término razonable establecido por la Entidad	2 al 5 de mayo de 2023	Comité Asesor y Evaluador

ACTIVIDAD	SUSTENTO NORMATIVO	TÉRMINO LEGAL	FECHA	LUGAR
Publicación Informe - Requisitos habilitantes e Informe de Evaluación	Numeral 8 Articulo 30 Ley 80 de 1993, en concordancia con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015	El Término razonable establecido por la Entidad	5 de mayo de 2023	Plataforma SECOP II
Traslado - Plazo para presentar Observaciones al Informe – Requisitos Habilitantes e Informe de Evaluación	Numeral 8 Articulo 30 Ley 80 de 1993	Tres (3) días hábiles en la selección abreviada	10 de mayo de 2023	Plataforma SECOP II
Respuesta a observaciones presentadas al Informe de Evaluación Preliminar	Numeral 8 Articulo 30 Ley 80 de 1993	El Término razonable establecido por la Entidad	12 de mayo de 2023	Plataforma SECOP II
Publicación Informe de Evaluación Definitivo		El Término razonable establecido por la Entidad	12 de mayo de 2023	
ADJUDICACIÓN	Numeral 9 Articulo 30 Ley 80 de 1993	La fecha Establecida por la Entidad	15 de mayo de 2023	Plataforma SECOP II
FECHA DE ENTREGA DE POLIZAS			16 de mayo de 2023	Plataforma SECOP II
Firma del contrato	Procedimiento Interno de Contratación	La fecha Establecida por la Entidad	16 de mayo de 2023	Plataforma SECOP II

1.9. REGIMEN JURIDICO APLICABLE.

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

1.10. DOCUMENTOS DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA.

Hacen parte del presente proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía los siguientes documentos:

1. Estudios y documentos previos
2. Viabilidad técnica, si a ello hubiere lugar
3. Certificado de Disponibilidad Presupuestal
4. Aviso de Convocatoria
5. Acto Administrativo que ordena la Apertura
6. Documentos complementarios y descriptivos del pliego electrónico con todos sus anexos.
7. Adendas y documentos de respuesta emitidas por parte del Fondo de Desarrollo Local de la Candelaria
8. Propuestas presentadas con todos sus anexos
9. Informes de verificación y evaluación
10. Acto administrativo de Adjudicación o Declaratoria desierta
11. Mensajes de datos que se produzcan dentro del proceso, enviados y recibidos a través del portal de contratación: www.colombiacompra.gov.co
12. Contrato
13. Los demás documentos relacionados con el proceso

1.11. ENTIDAD CONTRATANTE.

La entidad contratante es el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CANDELARIA DE LA ALCALDIA LOCAL DE LA CANDELARIA,** NIT. 899.999.061-9

1.12. IDIOMA DE LA PROPUESTA.

Los documentos y las comunicaciones entregadas, enviadas o expedidas por los proponentes o por terceros para efectos del proceso de contratación o para ser tenidos en cuenta en el mismo, deben ser otorgados y presentados en castellano. Los documentos con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes de que trata la sección V que estén en una lengua extranjera, deben ser traducidos al castellano y presentarse junto con su original.

Para el momento de la adjudicación, el proponente que resulte adjudicatario debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados por escrito en lengua extranjera, la cual deberá ser oficial en los términos del artículo 251 del código general del proceso, cumpliendo el trámite de apostilla o consularización.

1.13. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMAS DOCUMENTOS.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, todos los documentos que hagan parte del presente proceso de selección serán publicados en la plataforma transaccional del SECOP II por lo que será responsabilidad de los participantes conocer de estos a través de este mecanismo interactivo.

1.14. MECANISMO DE COMUNICACIÓN INTERACTIVA.

A través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II www.colombiacompra.gov.co se publicaran el proyecto de Pliego de Condiciones y las respuestas de la Entidad sobre las observaciones hechas al mismo, el Pliego de Condiciones Definitivo, el acto que dispone la apertura del proceso y todos los demás actos administrativos que se produzcan durante este

proceso de selección, las solicitudes de aclaraciones a los documentos del proceso y sus respuestas, las solicitudes de subsanes, las adendas, las actas de todas las audiencias que se realizaren, los informes de evaluación, las citaciones para las audiencias a que hubiere lugar y los demás documentos que se generen en desarrollo del proceso.

Las observaciones que los oferentes hagan al proyecto de Pliego de Condiciones y las solicitudes de aclaración al Pliego de Condiciones Definitivo serán recibidas por la administración, a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II.

Dicho sitio electrónico, constituye el **único** mecanismo de comunicación interactiva entre los interesados y **EL FONDO**, y los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso, tienen carácter oficial para el mismo. Se podrán publicar documentos escaneados los archivos magnético-idénticos sin firma, teniendo en cuenta la disponibilidad del servicio de escáner y la urgencia de publicación del documento.

Constituye obligación de los interesados el consultar el proceso a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II, de manera permanente y no será admisible como excusa de desconocimiento la desinformación o la omisión de consultar en el sitio WEB.

Las direcciones electrónicas suministradas por los proponentes podrán también ser utilizadas por **EL FONDO** para la remisión de las solicitudes de aclaración o subsane de las propuestas y de la correspondencia relacionada con este proceso de selección.

En caso de inactividad de la plataforma www.colombiacompra.gov.co, se publicará lo establecido en el cronograma en la página web de la entidad.

1.15. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES.

Toda modificación se hará mediante **ADENDAS**, las cuales formaran parte integral del Pliego.

Las adendas se entienden comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en el medio de comunicación interactiva establecido en este **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO Y DESCRIPTIVO AL PLIEGO ELECTRONICO**, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual los interesados deberán consultar permanentemente la pagina www.colombiacompra.gov.co – SECOP II.

1.16. CIERRE DE LA SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA Y APERTURA DE LAS PROPUESTAS.

El cierre de la Selección Abreviada de Menor Cuantía **FDLC-SAMC-002-2023** se realizará el día y hora establecidos en el cronograma de actividades. La entidad procederá a realizar la apertura de las ofertas en la hora y fechas establecidas en el cronograma a través de la plataforma SECOP II.

La lista de oferentes se hará pública a través de la plataforma de SECOP II, en la fecha indicada en el cronograma.

1.17. RETIRO DE PROPUESTAS

El proponente que haya diligenciado y subido su propuesta en el SECOP II antes de la fecha de cierre del proceso y recepción electrónica de las propuestas, podrá retirarla en los términos, condiciones y procedimiento previsto para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

1.18. CALIDAD DE PROPONENTE.

Podrán participar como proponentes en el presente proceso de selección personas jurídicas, nacionales o extranjeras de naturaleza pública, mixta o privada, personas naturales o entidades sin ánimo de lucro, bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Unión Temporal, que cumplan con las condiciones establecidas en este **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO Y DESCRIPTIVO AL PLIEGO ELECTRONICO**, inscritas en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio clasificadas y calificadas como se establece en el presente **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO Y DESCRIPTIVO AL PLIEGO ELECTRONICO**.

Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras, que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar un **apoderado domiciliado en Colombia,** debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el caso de proponentes constituidos por sociedades civiles o comerciales extranjeras, o de personas naturales extranjeras no residentes en Colombia, los mismos recibirán igual tratamiento que los de origen nacional, en los términos previstos en la Ley 80 de 1993, siempre que exista Acuerdo, Tratado o Convenio entre el país de su nacionalidad y Colombia, para que a las ofertas de servicios colombianos se les conceda en ese país, el mismo tratamiento otorgado a sus nacionales en cuanto a las condiciones, requisitos, procedimientos y criterios para la adjudicación de los contratos celebrados con el sector público.

En los términos de la Ley 816 de 2003, la reciprocidad que no se funde en un Acuerdo, Tratado o Convenio, se demostrara con la expedición de un informe por parte de la Misión Diplomática Colombiana en el país de origen del proponente. En los demás casos, se invocará el Tratado, Acuerdo o Convenio en que este pactado el trato nacional reciproco.

1.19. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.

Los oferentes no deberán estar incursos en inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el estatuto Orgánico del Sistema Financiero y demás normas concordantes, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

En el caso de consorcios o uniones temporales, ninguno de los integrantes podrá estar incurso en las inhabilidades o incompatibilidades para contratar con la Entidad, ni estar registrados en el boletín expedido por la Contraloría General de la República como responsables fiscales.

1.20. CONFLICTO PARA ADJUDICACION.

Deberá tenerse en cuenta que un mismo proponente, ya se persona natural o jurídica o bajo las modalidades de Consorcio o Unión Temporal, no podrá ser adjudicatario en dos procesos de selección de los cuales uno de ellos corresponda a la Interventoría del otro.

1.21. COSTO DE ELABORACIÓN DE LA PROPUESTA.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones de las mismas, la asistencia a audiencias públicas y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación del proceso de contratación, estará a cargo exclusivo de los interesados y proponentes.

CAPITULO 2

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

2. ELABORACION DE LA PROPUESTA

Las propuestas se recibirán dentro de las horas y días señalados en el cronograma del proceso a través del sistema electrónico de contratación pública SECOP II.

En consecuencia, el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA** no recibirá ni evaluará propuestas que sean entregadas en lugar diferente al indicado en el pliego de condiciones o después de la fecha y hora fijadas en el cronograma.

Las propuestas deberán sujetarse en todas sus partes a los modelos y las condiciones estipuladas para cada documento en el presente **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO Y DESCRIPTIVO AL PLIEGO ELECTRONICO**.

Si algún proponente considera que un formulario en alguna forma impide mencionar o destacar algunos detalles o información que él considera de importancia para la evaluación de su propuesta, deberá presentar además de los formularios correspondientes, toda la información que considere necesaria para complementar su propuesta en un apéndice, marcando claramente la parte específica del formulario de la propuesta.

Cuando un formulario necesite uno de estos apéndices, se anotará debajo de parte específica, la siguiente expresión:

"Ver apéndice No xx…"

El FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA, analizará y tendrá en consideración dicha información adicional siempre y cuando no constituya una propuesta alternativa o sometida a condición u ofrecimientos que no correspondan a los requerimientos mínimos exigidos por el **FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA** en el presente **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO Y DESCRIPTIVO AL PLIEGO ELECTRONICO**.

Las enmiendas u otros cambios que se efectúen en los formularios de la propuesta se deberán certificar con la firma del proponente en el lugar apropiado del respectivo formulario.

La presentación de la propuesta constituye un acuerdo entre el proponente y el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA, en virtud de la cual dicha propuesta, salvo afirmación en contrario, permanece abierta para la aceptación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA por el mismo periodo señalado para la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta.

Durante el periodo de vigencia de la propuesta, el proponente se compromete a no retirarla, ni menoscabar o derogar los efectos de la misma. Si dentro de este periodo, se notificara al proponente que su propuesta ha sido aceptada por el FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA este quedara de hecho obligado por los términos del acuerdo establecido en la propuesta y por la aceptación del FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA hasta que dicho acuerdo se reemplace por el respectivo contrato.

No se aceptarán propuestas enviadas por correo, fax o cualquier otro medio telemático.

2.1. REQUISITOS HABILITANTES

Teniendo en cuenta que el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015 señaló que, para establecer los requisitos habilitantes del proceso de selección, se debe tener en cuenta lo siguiente:

El Riesgo del Proceso de Contratación
El valor del contrato objeto del Proceso de Contratación
El análisis del sector económico respectivo
El conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial.

Es así como la Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Teniendo en cuenta lo anterior, es preciso que los requisitos habilitantes se establezcan de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato, aplicando los lineamientos dados por Colombia Compra Eficiente y las necesidades de la Entidad. La expresión adecuada y proporcional hace referencia a que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, técnica, financiera y organizacional, es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su naturaleza, valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación. Por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como “cumple”. En caso contrario, se evaluará como “no cumple”.

Por tanto, se realizará en primer lugar, la verificación de requisitos habilitantes y, en segundo lugar, sobre las ofertas habilitadas, se efectuará la conforme a los factores, fórmulas y puntajes establecidos en el presente estudio previo y el correspondiente pliego de condiciones. Los factores de ponderación se aplicarán únicamente a las ofertas designadas como “Cumple” en las verificaciones jurídica, financiera y de capacidad de organización, técnica y luego de la verificación económica, según sea el caso, y además no estén incursas en alguna causal de rechazo.

Por lo anterior los proponentes deben cumplir con los siguientes requisitos:

REQUISITOS HABILITANTES	**VERIFICACIÓN**
Verificación Requisitos Jurídicos Habilitantes	CUMPLE/NO CUMPLE
Verificación de Requisitos Técnicos Habilitantes	CUMPLE/NO CUMPLE
Verificación de Requisitos Financieros Habilitantes	CUMPLE/NO CUMPLE
RESULTADO	**CUMPLE/NO CUMPLE**

Los factores de ponderación se aplicarán únicamente a las ofertas que hayan sido designadas como “CUMPLE” en las verificaciones jurídica, financiera y de capacidad de organización, técnica y luego de la verificación económica, según sea el caso, y además no estén incursas en alguna causal de rechazo. En todo caso, la verificación y ponderación se efectuará dentro del plazo señalado en el cronograma del presente proceso.

Así las cosas, la oferta más favorable para la FDLC será la que presente mejor relación calidad y precio, soportados en puntajes o fórmulas señalados por la Entidad.

GENERALIDADES

a) Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.
b) En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se entienda algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.
c) Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 7.
d) Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar el certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la originalmente indicada en el Pliego de Condiciones.

2.1.1. REQUISITOS HABILITANTES JURÍDICOS

En concordancia con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas vigentes sobre la materia, que define la capacidad jurídica como condición que se verificará para habilitar una oferta, previa a la calificación, se efectuará sobre los documentos que demuestren la debida constitución y registro del proponente para ejercer la actividad que se contrata, la representación legal y vigencia de la actividad comercial, además de lo previsto en el pliego de condiciones.

La capacidad jurídica es la facultad de una persona para celebrar contratos, contraer obligaciones, en cuyo caso y para los presentes efectos no deberá estar incurso en ninguna inhabilidad o incompatibilidad que le impidan el ejercicio de sus facultades.

Podrán participar las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras individualmente o en uniones temporales o consorcios, con domicilio en Colombia, cuya actividad comercial u objeto social esté directamente relacionado con actividades para la prestación integral de los servicios de aseo y cafetería a nivel institucional, su duración debe ser por lo menos por la vigencia del Contrato y un año más.

La verificación de la capacidad jurídica se efectuará sobre los documentos de contenido jurídico objeto de evaluación señalados en los estudios previos e invitación, de acuerdo con los criterios establecidos para cada uno de ellos. No tiene ponderación alguna, solamente se determina CUMPLE/NO CUMPLE.

Si después de cumplirse el periodo de traslado de la evaluación una propuesta NO CUMPLE con los requisitos jurídicos de capacidad exigidos, determinará la causal de rechazo de ésta y su consecuente exclusión de participar en el procedimiento de subasta inversa electrónica

DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURIDICO:

1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA.

Debe estar de acuerdo con el modelo suministrado por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria firmada por la Persona Natural proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o por el apoderado si éste existe indicando su nombre, documento de identidad y demás datos requeridos en el formato suministrado con el presente documento.

Si la oferta es presentada por un Consorcio o una Unión Temporal en la carta de presentación se debe indicar el nombre del consorcio o unión temporal y además el nombre de los integrantes del mismo. En la carta de presentación de la oferta el

proponente manifestará de manera expresa que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar, establecidas en la Constitución Política o en la Ley.

Debe ser firmada por el proponente, representante legal para personas jurídicas, persona designada para representarlo en caso de consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura o cualquier otro tipo de asociación o apoderado debidamente constituido; evento en el cual se debe anexar el poder autenticado donde se especifique las facultades que se confieren al apoderado.

El representante legal debe encontrarse debidamente facultado para representar legalmente a la sociedad y para celebrar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto de la misma.

Cuando se trate de proponentes que sean personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, a la propuesta deberán adjuntar los documentos con los cuales acreditan un apoderado domiciliado en Colombia. Quien funja como apoderada/o deberá estar debidamente facultado para presentar la propuesta, para la celebración del contrato y para representar al proponente judicial y extrajudicialmente. Todos los documentos públicos y privados otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a demostrar la acreditación del citado apoderado, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille.

2. PODER

Cuando el proponente haya indicado en el cuestionario de la plataforma del SECOP II que actúa a través de apoderado o representante se verificará que el poder aportado contenga de manera expresa que éstos se encuentran facultados para presentar la oferta y firmar el contrato respectivo.

Si el poder es especial, el proponente debe acreditar ante la Entidad Estatal el documento con nota de presentación personal en Notaría. El apoderado sólo puede representar a la sociedad en los términos y con las limitaciones impuestas por el mismo poder. El poder debe ser emitido por el representante legal con facultades plenas.

En el caso de personas jurídicas, el poder puede constar dentro del certificado de existencia y representación legal, y en este caso bastará dicho certificado y no deberá presentarse ningún otro documento. Sin embargo, las facultades del apoderado que consten en el certificado de existencia y representación deben incluir la de presentar oferta, participar dentro del proceso de selección y suscribir el respectivo contrato.

2.1. APODERADO PARA PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros sin sucursal o domicilio en Colombia deberán presentar sus propuestas a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

La persona natural o jurídica de origen extranjero, que no sea residente en Colombia, podrá presentar propuesta previo cumplimiento de los requisitos generales establecidos para tal fin, aplicables a los proponentes nacionales con las excepciones del caso y especialmente cumpliendo los siguientes requisitos:

Cuando se trate de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, deberán acreditar la constitución de un apoderado (Poder Especial), domiciliado y residente en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como para representarla administrativa, judicial o extrajudicialmente.

Deberá adjuntar el certificado de existencia y representación legal o el documento equivalente del país en que se haya constituido legalmente. Si el mismo se encuentra en idioma distinto al español (idioma oficial de la República de Colombia), deberá adjuntar el texto en el idioma original acompañado de la traducción oficial respectiva. En el evento en que el proponente extranjero ostente limitación en su capacidad de contratación o de oferta, deberá adjuntar el documento mediante el cual se remueva dicha limitación. En lo no previsto aquí expresamente se aplicará el régimen dispuesto para los nacionales colombianos y que le sea aplicable a los extranjeros.

El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece el Artículo 251 del Código General del Proceso.

Nota 1: En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio ni sucursal en Colombia, para efectos de poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia en los términos del Código de Comercio de acuerdo con lo señalado en los Artículos 471 y 474 del citado Código.

Nota 2: En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 874 del Código de Comercio, en concordancia con el Artículo 28 de la Ley 9 de 1991, el Artículo 3 del Decreto 1735 de 1993 y la Resolución No. 8 de 2000, modificada por la Resolución 6 de 2006, emanada del Banco de la República, el valor en pesos colombianos del contrato o contratos celebrados en moneda distinta será el de la fecha de su suscripción o firma de acuerdo con la tasa de cambio oficial que indique el Banco de la República.

1) En el evento en que el proponente sea un consorcio o unión temporal, todos sus miembros deberán estar inscritos en el RUP.

2) En el caso de las personas naturales extranjeras con domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que tengan establecida sucursal en Colombia, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes para poder participar en este proceso de selección.

3) Las personas naturales extranjeras sin domicilio en el país y las personas jurídicas privadas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia, no requieren inscripción en el Registro Único de Proponentes. Sus condiciones, junto con las de los proponentes que de acuerdo con la Ley 1150 de 2007 no requieren inscripción, serán verificadas por EL FONDO.

Para acreditar el presente requisito, el proponente extranjero sin sucursal en Colombia deberá allegar la certificación debidamente suscrita por el Representante Legal o Apoderado donde señale las actividades a las que se dedica la empresa que representa, las cuales deben estar relacionadas con las definidas en la clasificación establecida por la entidad.

3. FOTOCOPIA DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL OFERENTE O REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO, SEGÚN CORRESPONDA.

El proponente persona natural, el representante legal de la persona jurídica, su apoderado o representante y cada uno de los integrantes de un proponente plural, deberán aportar copia del documento de identidad legible.

4. DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL (FORMATOS 2 Y 3)

Si la oferta es presentada por un consorcio o unión temporal, requiere en primer lugar haber conformado el proponente plural a través de la plataforma electrónica SECOP II, so pena de rechazo de la oferta.

Adicionalmente se deberá presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o la unión temporal con el lleno de los requisitos exigidos por el artículo 7º de la Ley 80 de 1993.

Igualmente, el Representante Legal de cada una de las personas jurídicas que los integren y lo requiera, deberá contar con dicha autorización para contraer obligaciones hasta por el valor del Presupuesto de la propuesta, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7º de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil. Cuando el Representante Legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta deberá adjuntar el documento de Autorización Expresa del Órgano Social competente en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto de la propuesta.

Los miembros del consorcio o de la unión temporal deben indicar en forma expresa si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal.

Designar la persona, que para todos los efectos representará el Consorcio o la Unión Temporal. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del Consorcio o la Unión Temporal y sus respectivas responsabilidades.

En el caso de la UNIÓN TEMPORAL señalar en forma clara y precisa los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más.

En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el documento de constitución para efectos del pago en relación con la facturación deben manifestar:

Además, se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre o razón social y el NIT de cada uno de ellos. En este caso, para efectos de la inscripción en el Registro Único Tributario deberán tener en cuenta lo dispuesto en el Decreto 2460 de 2013.

El impuesto sobre las ventas discriminado en la factura que expida el Consorcio o Unión Temporal deberá ser distribuido a cada uno de sus miembros de acuerdo con su participación en las actividades gravadas que dieron lugar al impuesto, para efectos de ser declarado.

Las facturas deberán cumplir los requisitos establecidos en las disposiciones legales, ser suscritas por todos sus integrantes y el representante del consorcio o unión temporal.

Una vez el contrato sea adjudicado a un consorcio o unión temporal, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la notificación de la resolución de adjudicación se deberá aportar el RUT del consorcio o unión temporal.

Nota: El oferente podrá acreditar este requisito a través del documento con sus logotipos y formato, siempre y cuando se cumplan con todos los requisitos en el presente numeral.

5. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL, Y AUTORIZACIÓN PARA CONTRATAR SEGÚN CORRESPONDA

El proponente como persona jurídica, debe allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta. En el certificado debe constar quién ejerce la representación legal, sus facultades, la duración de la sociedad y el objeto social dentro del cual se debe hallar comprendido el objeto del proceso de selección.

El proponente que se presente como persona natural, deberá allegar certificado de inscripción en el registro mercantil, expedido por la Cámara de Comercio respectiva dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o bien acreditación de ejercicio de profesiones liberales cuando ello sea el caso.

Si el proponente es persona jurídica que, legalmente no está obligada a registrarse en la Cámara de Comercio debe allegar el documento legal idóneo que acredite su existencia y representación o reconocimiento de personería jurídica, con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso contractual. Cuando se prorrogue la fecha de cierre, esta certificación tendrá validez con la primera fecha de cierre.

En ofertas conjuntas, cuando los integrantes del consorcio o unión temporal o uno de ellos sea persona jurídica, cada uno de ellos o el integrante respectivo debe aportar el citado certificado cumpliendo además con todos los requisitos señalados con antelación. De igual forma, cada uno de los miembros deberá acreditar que dentro de su objeto social se encuentra comprendido el objeto de proceso de selección o la actividad que se compromete a desarrollar en el acuerdo de conformación correspondiente. En todo caso el consorcio o la unión temporal deberá en conjunto acreditar que sus objetos sociales comprenden la totalidad del objeto del proceso de selección.

Si el proponente es una entidad sin ánimo de lucro debe presentar el correspondiente certificado expedido por la Cámara de Comercio, en donde conste su registro. Adicional se debe anexar copia del reconocimiento de personería jurídica expedido por la entidad competente.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato por el valor total del Presupuesto Oficial establecido. En el caso de los Consorcios y las Uniones Temporales el representante legal de cada una de las personas jurídicas que los integren, deberá contar con dicha autorización por el valor total del presupuesto y no sólo por el monto de su participación, teniendo en cuenta que la

responsabilidad de todos sus integrantes es solidaria, de acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y en los Artículos 1568, 1569 y 1571 del Código Civil.

En el evento que del contenido del Certificado expedido por la Cámara de Comercio o la entidad competente se haga la remisión a los estatutos de la Sociedad para establecer las facultades del Representante Legal, el oferente deberá anexar copia de la parte pertinente de dichos estatutos, y si de éstos se desprende que hay limitación para presentar la propuesta en cuanto a su monto, se deberá igualmente allegar la correspondiente autorización la cual debe ser impartida por la Junta de socios o el estamento de la sociedad que tenga esa función.

Si la propuesta se presenta a nombre de una Sucursal, se deberán anexar los Certificados tanto de la Sucursal como de la Casa principal.

Cuando el Proponente sea una persona jurídica (colombiana o Extranjera) o un consorcio o unión temporal conformada por personas jurídicas, deberá anexar el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la autoridad competente. En este certificado debe constar que el término de duración de la persona jurídica no será inferior a la del plazo de ejecución y un (1) año más, salvo que el proponente aporte el documento del órgano social o institucional competente, que demuestre su intención de prorrogar la existencia de la persona jurídica. En el caso de los Consorcios y de las Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes que sea persona jurídica deberá cumplir individualmente con esta regla.

Los documentos de existencia y representación legal otorgados en el exterior: Todos los documentos (públicos y privados) otorgados en países no miembros del Convenio de La Haya de 1961 y los privados otorgados en países miembros de este Convenio, tendientes a acreditar la existencia y representación legal, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del Código General del Proceso, el Artículo 480 del Código de Comercio y la Resolución 7144 de 2014 expedida por el Ministerio de Relaciones

Exteriores. En el evento de documentos públicos, expedidos por autoridades de países miembros del Convenio de La Haya de 1961, se requerirá únicamente la Apostille. El incumplimiento de estas formalidades es subsanable.

6. CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN, CLASIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

El proponente debe aportar el certificado de inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio del domicilio del oferente, expedido dentro de los treinta días (30) días calendario anterior al cierre de la presente selección. En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura o cualquier otra clase de asociación), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, debe estar inscrito en el RUP.

La no inscripción del Proponente a la fecha de cierre de selección, así como la información contenida en el certificado, no será subsanable en ningún caso. Cuando se subsane la fecha de expedición, no se tendrán en cuenta las modificaciones realizadas sobre el mismo, con posterioridad a la fecha del cierre. Cuando se subsane la omisión del certificado, tampoco se

tendrán en cuenta las modificaciones realizadas en la inscripción con posterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En aquellos casos en que el registro en comento se encuentre en trámite de *RENOVACIÓN*, la persona que haya presentado la información para renovar su registro a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, puede participar en los procedimientos de selección, debiéndose tener en cuenta la información «antigua». De esta manera, en el período comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento de la firmeza de la nueva información, se permite que haga valer la información del RUP que está en firme antes de iniciar el trámite de renovación, cuyos efectos no han cesado por encontrarse vigente. Para ello debe acreditar ante la entidad la radicación del trámite de renovación en los tiempos establecidos por la norma.

7. FOTOCOPIA DEL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)

Fotocopia del Registro Único Tributario del oferente sea persona natural o persona jurídica conforme lo establece la Resolución No. 000139 de noviembre 21 de 2012 emitida por la DIAN y la Ley 1943 de diciembre 28 de 2018.

Para el caso de las Uniones temporales o Consorcios, se deberá pre sentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales.

8. FOTOCOPIA DEL RIT

Fotocopia del RIT del oferente sea persona natural o persona jurídica (vigente).

Para el caso de las Uniones temporales o Consorcios, se deberá presentar el registro individualmente para cada una de las personas consorciadas o uniones temporales.

Nota: El presente requisito será solicitado únicamente, al adjudicatario del proceso de selección.

9. CERTIFICACIÓN DE UNA CUENTA CORRIENTE O DE AHORROS

Dicha certificación debe encontrarse a nombre del proponente, en una entidad bancaria afiliada al Sistema Automático de Pagos (S.A.P.), la cual deberá ser expedida dentro de los últimos treinta (30) días calendario.

Nota: El presente requisito será solicitado únicamente, al adjudicatario del proceso de selección.

10. CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (FORMATOS 4 Y 5)

El proponente persona jurídica debe presentar certificación que cumpla con los siguientes requisitos: deberá ser expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional

de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789/2012 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente. Para el caso en que el proponente tenga un acuerdo de pago vigente, debe certificar que se encuentra al día con los pagos acordados en el mismo a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

En caso de que el proponente sea una persona natural, ésta debe acreditar los documentos que certifiquen que está al día en el pago al sistema de seguridad social, a la fecha del cierre del presente proceso de selección. Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar las últimas planillas de pago al Sistema de Seguridad Social Integral de los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso de selección.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario No. 2286 de 2003, los proponentes que se encuentren excluidos del pago de los aportes al régimen de subsidio familiar, SENA e ICBF, deberán acreditar dicha situación presentando el certificado de exclusión emitido por la Caja de Compensación Familiar a la cual se encuentren afiliados o por el SENA y el ICBF cuando les corresponda certificarlo.

La Entidad se reserva el derecho de verificar con las respectivas Entidades la información que suministran los proponentes.

Nota 1: Lo previsto en este numeral no aplica para las personas naturales y jurídicas de origen extranjero sin sucursal en Colombia.

Nota 2: Se debe anexar la fotocopia de la tarjeta profesional del revisor fiscal y certificado de antecedentes profesionales vigentes, expedido dentro de los últimos treinta (30) días calendario.

11. VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES, ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y JUDICIALES Y MEDIDAS CORRECTIVAS

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra (n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad “SIRI” de la Procuraduría General de la Nación, o en el Sistema de Antecedentes Disciplinarios de la Personería de Bogotá. Certificado de antecedentes judiciales, de la persona natural o del representante legal de la persona jurídica (según corresponda) y la verificación en el Registro Nacional de Medidas Correctivas, de conformidad con lo establecido en el artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

Se aclara que los antecedentes serán verificados por la entidad en las plataformas respectivas.

12. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe allegar con su propuesta, póliza de seriedad de la propuesta acompañada de sus condiciones generales y el comprobante de pago, la cual debe constituirse por el diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial estimado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

La garantía contendrá:

BENEFICIARIO: FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA – NIT. 899999061-9.

AFIANZADO: El oferente, persona natural o jurídica. En el caso de consorcios o uniones temporales deben aparecer todos los miembros como afianzados.

VIGENCIA: Noventa (90) días calendario a partir de la fecha de cierre de esta convocatoria. En caso de prórroga del cierre de la convocatoria, esta garantía deberá constituirse o prorrogarse a partir de la nueva fecha de cierre.

CUANTÍA: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial.

TOMADOR/AFIANZADO: Si el proponente es una persona jurídica, la póliza o garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, sin utilizar sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá identificarse de esa manera.

Cuando la propuesta se presente en Consorcio o Unión temporal, la garantía deberá tomarse a nombre de todos y cada uno de sus integrantes, y no a nombre de los representantes legales, ni a nombre del consorcio o unión temporal, con indicación de su identificación, porcentajes de participación y firmada por el representante legal de la asociación respectiva, esto de conformidad con lo establecido en el artículo 113 del Decreto 1510 del 17 de julio de 2013 subrogado por el artículo 2.2.1.2.3.1.4. del Decreto 1082 de 2015. En caso de que la póliza no obedezca al mencionado requisito se tendrá por inhabilitada la propuesta.

Si el proponente es persona natural y tiene establecimiento de comercio, el tomador debe ser la persona natural y no su establecimiento de comercio.

En caso de que la fecha de cierre del presente proceso de selección se amplíe, debe tenerse en cuenta la nueva fecha para efecto de la vigencia de la póliza.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, la garantía de seriedad de la oferta cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento y se hará efectiva en los siguientes eventos:

La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.

- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

- El FDLC hará efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, como indemnización por perjuicios, sin menoscabo del inicio de las acciones legales conducentes.

La no presentación de la garantía de seriedad de forma simultánea con la oferta será causal de **RECHAZO** de esta última.

NOTA: En caso de que el proponente presente como mecanismo de cobertura del riesgo otra clase de garantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, esta deberá cumplir con los requisitos estipulados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación, además de cumplir con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de prórroga de los plazos previstos para la presentación de propuestas, evaluación, adjudicación y suscripción del contrato, dicha garantía deberá ser ampliada en su vigencia por solicitud del FDLC, si lo estima conveniente. Los costos que se causen por la expedición o prórrogas de la garantía estarán a cargo del proponente.

Se reitera que, si el proponente es una Unión temporal o un consorcio, la garantía se deberá tomar en nombre de todos y cada uno de sus integrantes, no en el nombre de la forma asociativa o de uno solo de los miembros, dado que esto último conllevará a que se tenga como inhabilitado el proponente.

13. PACTO DE PROBIDAD, TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN

El oferente deberá diligenciar el FORMATO No 6. PROBIDAD TRANSPARENCIA Y ANTICORRUPCIÓN dispuesto por la entidad estatal.

14. INHABILIDAD ARTÍCULO 8 DE LA LEY 80/93 Y ARTÍCULO 18 DE LA LEY 1150/07, LEY 1474/11 Y LEY 1801/16.

El oferente dentro de la carta de presentación dejara constancia de no encontrase inmerso en causal de inhabilidad o incompatibilidad.

2.1.2. REQUISITOS HABILITANTES FINANCIEROS

De conformidad con el objeto, cuantía y naturaleza del contrato a suscribir, los factores de índice de liquidez, índice de endeudamiento, razón de cobertura de interés, rentabilidad del patrimonio y rentabilidad del activo del presente proceso de selección, se obtuvieron del estudio comparativo de 5 empresas relacionadas con el objeto de contratación actual, consultadas en la plataforma SECOPII y mediante el Registro Único de Proponentes en RUP con el fin de obtener los indicadores financieros que permiten la selección apropiada del Oferente y de acuerdo con la obligación prevista en el Decreto No. 1082 de 2015.

		MENORES DE LOS TRES (3) ULTIMOS AÑOS

No.	NOMBRE DE LA EMPRESA	ÍNDICE DE LIQUIDEZ	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	RENTABILIDAD DEL ACTIVO
1	ECOFLORA S.A.S	2,1	61%	3,3	6,8%	4%
2.	METAMORFOSIS	1,76	48%	2,7	10%	6%
3	CONSORCIO FORTALECIMIENTO SOCIAL	4,7	30%	12	19%	13%
4	CONTRATACIÓN ALRU	1,8	55%	3	8%	6%
PROMEDIO		2.59	48.5%	5.25	10.95%	7.25%

El Proponente deberá demostrar que cuenta con la capacidad financiera adecuada para ejecutar el Contrato, la cual se medirá de conformidad con los parámetros que se describen en el presente numeral. Para ello, el Proponente o cada uno de los integrantes del Proponente (en caso de que éste sea un Consorcio o una Unión Temporal) debe (n) presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido con una antelación no superior a treinta (30) días calendario y encontrarse en firme. Los siguientes indicadores que se especificarán en el pliego de condiciones, miden la fortaleza financien del interesado:

a) Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente;
b) Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total;
c) Razón de Cobertura de Intereses: utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experiencia y respaldo necesarios para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes (RUP) con la Información financiera a 31 de diciembre de 2021 o 2022 con las actualizaciones según corresponda.

Este aspecto habilita las propuestas cuando de acuerdo con la información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices financieros:

CAPACIDAD FINANCIERA	INDICE
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 2.59
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 48.5%
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 5.25

INDICES DE LIQUIDEZ

IL = Activo Corriente / Pasivo Corriente

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio vigente información financiera a 31 de diciembre de 2022. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria verificará el índice de liquidez, el cual debe ser Igual o mayor a 3.63 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.

IL = Índices de Liquidez = o > 2.59%

Para el caso de consorcios y uniones temporales, se tendrá en cuenta el cálculo que haga directamente la entidad con los valores de las variables de cada uno de los integrantes aplicando el porcentaje de participación, y en ningún caso se hará como una sumatoria Simple del indicador mostrado por el registro único de proponentes para cada uno de los integrantes y su cálculo se basará en lo que cada uno de los Integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) así:

(ii) Indicador= $\frac{\sum_{i=0}^{n} \text{(Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación,}}{\sum_{i=0}^{n} \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación}}$

a) *Nivel de Endeudamiento NE = (Pasivo Total/Activo total) *100*

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente del RUP expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2022. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria verificará el índice de endeudamiento, el cual debe ser igual o menor a 45% 0. Resultados superiores inhabilitan al proponente.

NE = Nivel de Endeudamiento = o < 48.5%

Para el caso de consorcios y uniones temporales, se tendrá en cuenta el cálculo que haga directamente la entidad con los valores de las variables de cada uno de los integrantes aplicando el porcentaje de participación, y en ningún caso se hará como una sumatoria Simple del indicador mostrado por el registro único de proponentes para cada uno de los integrantes y su cálculo se basará en lo que cada uno de los Integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) así:

$$\text{(ii) Indicador} = - \frac{\sum_{i=0}^{n} (\text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación,}}{\sum_{i=0}^{n} \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación/}}$$

c). Índice de cobertura de Intereses ICI = (Utilidad Operacional / Gastos de intereses)

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del RUP del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la información financiera a 31 de diciembre de 2022. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria verificará el índice de Cobertura de Intereses, el cual debe ser Igual o mayor a 14.05 veces. Resultados menores inhabilitan al proponente.

ICI = Índice de cobertura de intereses > o = 5.25

Para el caso de consorcios y uniones temporales, se tendrá en cuenta el cálculo que haga directamente la entidad con los valores de las variables de cada uno de los integrantes aplicando el porcentaje de participación, y en ningún caso se hará como una sumatoria Simple del indicador mostrado por el registro único de proponentes para cada uno de los integrantes y su cálculo se basará en lo que cada uno de los Integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) así:

$$\text{(ii) Indicador} = \frac{\sum_{i=0}^{n} (\text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación,}}{\sum_{i=0}^{n} \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación}}$$

NOTA: Para el Indicador de cobertura de intereses en el caso de que alguno de los valores presentados en las cuentas contables sea igual a cero, caso en el cual daría como resultado indeterminado, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria evaluará el Indicador, y determinará al proponente como HÁBIL.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HABIL.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Organización Operacional: De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá acreditar a través del Registro Único de Proponentes RUP con expedición no mayor a treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Este aspecto habilita las propuestas, cuando de acuerdo con la Información certificada, los indicadores financieros mencionados cumplen con las siguientes condiciones:

Los siguientes indicadores miden el rendimiento de las inversiones y la eficiencia en el uso de activos del interesado.

La exigencia de los anteriores requisitos tiene la finalidad de garantizar que el proponente favorecido tenga la capacidad financiera, experticia y respaldo necesario para el cumplimento adecuado de cada una de las obligaciones surgidas del contrato que se llegue a celebrar, y se ajustan a la naturaleza y cuantía del negocio jurídico resultante del presente proceso.

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la Información financiera a 31 de diciembre de 2022.

Los proponentes deberán cumplir con los siguientes índices:

Unidad de Medida	Cálculo	Valor
Rentabilidad sobre patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	Mayor o igual a 10.95%
Rentabilidad sobre activos	Utilidad Operacional / Activo Total	Mayor o igual a 7.25%

a) Rentabilidad del Patrimonio

ROE = (A utilidad Operacional / Patrimonio) * 100.

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la Información financiera a 31 de diciembre de 2022. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria verificará la rentabilidad del patrimonio, la cual debe ser Igual o mayor a 13%.

ROE = Rentabilidad del Patrimonio > o = 10.95%

Para el caso de consorcios y uniones temporales, se tendrá en cuenta el cálculo que haga directamente la entidad con los valores de las variables de cada uno de los integrantes aplicando el porcentaje de participación, y en ningún caso se hará como una sumatoria Simple del indicador mostrado por el registro único de proponentes para cada uno de los integrantes y su cálculo se basará en lo que cada uno de los Integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) así:

(ii) Indicador= $\frac{\sum_{i=0}^{n} (\text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación,}}{\sum_{i=0}^{n} \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación/}}$

NOTA: Si el proponente es un consorcio, unión temporal o cualquier otra modalidad de asociación, cada uno de sus integrantes deberá allegar el Correspondiente Certificado de Registro Único de Proponentes con la Información financiera a 31 de diciembre de 2022.

b) Rentabilidad del Activo

ROA = (Utilidad Operacional / Activo Total) * 100

De acuerdo con el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del proponente expedido por la Cámara de Comercio con la Información financiera a 31 de diciembre de 2022. Con las cifras que se presenten en el RUP, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria verificará la rentabilidad del activo, la cual debe ser igual o mayor a 1.05%. Resultados inferiores Inhabilitan al proponente

ROA = Rentabilidad del Activo > o = 7.25 %

Para el caso de consorcios y uniones temporales, se tendrá en cuenta el cálculo que haga directamente la entidad con los valores de las variables de cada uno de los integrantes aplicando el porcentaje de participación, y en ningún caso se hará como una sumatoria Simple del indicador mostrado por el registro único de proponentes para cada uno de los integrantes y su cálculo se basará en lo que cada uno de los Integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura) así:

$$\text{(ii)} \quad \text{Indicador} = \frac{\sum_{i=0}^{n} (\text{Componente 1 del indicador, X porcentaje de participación,}}{\sum_{i=0}^{n} \text{Componente 2 del indicador, X porcentaje de participación}}$$

La información financiera debe ser presentada en moneda legal colombiana, por ser esta la Unidad de cuenta contable por expresa disposición legal, de conformidad con los Artículos 50 y 51 del Decreto 2649 de 1.993.

En caso de no presentarse la información financiera del Registro Único de Proponentes de la forma exigida en los párrafos anteriores, el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria evaluará la propuesta desde el punto de vista financiero como NO HÁBIL.

Para el presente proceso, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 399 de 2021 modificado por el Decreto 579 de 2021, las verificaciones de la capacidad financien y organizacional se realizará tomando como base el mejor año fiscal de los últimos tres (3) años reportados en el RUP o desde el primer año fiscal, según sea el caso. En el caso en que el proponente presente el RUP con la Información de un solo año fiscal, éste será el evaluado por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria. Para los efectos de esta validación, se tendrá en cuenta el RUP debidamente actualizado y vigente.

2.1.3. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

2.1.3.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE

A) EXPERIENCIA GENERAL

Para el presente proceso de selección los proponentes acreditarán la experiencia a través de (i) la Información consignada en el certificado del Registro Único de Proponentes (RUP), por el contratista, (ii) relacionando en el FORMATO No 7. VERIFICACION EXPERIENCIA DEL PROPONENTE, el cual deberá estar soportado mediante (iii) la presentación de certificaciones y/o actas de liquidación de los contratos con los que se pretenda acreditar la experiencia.

El proponente debe demostrar experiencia general en la ejecución de contratos o proyectos de capacitación y/o educación y/o fortalecimiento de agricultura urbana y/o gestión de residuos sólidos, celebrado con entidad pública o privadas, para lo cual debe adjuntar máximo dos (2) contratos debidamente ejecutados y liquidados cuyo valor sea igual o superior al (100%) del valor del presupuesto oficial estimado por el Fondo en el presente proceso de contratación.

Se requiere que una (1) de las certificaciones y/o actas de liquidación solicitadas por el Fondo, cumpla con la siguiente experiencia especifica:

En el contrato aportado se deberá evidenciar la realización de una de las siguientes actividades:

- Difusión de estrategias lúdicas y/o pedagógicas en temas de reciclaje
- Entrega de kits o dotación de elementos en general para agricultura urbana y/o separación en la fuente.
- Implementación y/o georreferenciación de rutas de recolección selectiva.

La anterior experiencia exigida al proponente debe acreditarse mediante acta de liquidación y/o certificación contractual que describa las actividades desarrolladas y como mínimo la siguiente información:

Objeto
Valor
Plazo
Nombre
Fecha de inicio
Fecha de terminación
Actividades desarrolladas
Teléfono y dirección de quien expide la certificación.
Firma de quien expide la certificación

Los contratos reportados por el contratista en el RUP con los que se pretende acreditar la experiencia deben estar clasificados en la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC:

SEGMENTO	**FAMILIA**	**CLASE**	**DESCRIPCIÓN**
77000000	77100000	77101600	Planeación ambiental
86000000	86100000	86101500	Servicios de entrenamiento en Agricultura y silvicultura y otros recursos naturales
77000000	77100000	77101500	Evaluación de impacto ambiental
77000000	77110000	77111600	Rehabilitación ambiental

Criterio Diferenciador Mipymes

De conformidad con el Articulo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1860 del 2000 (..) establecerá las condicione habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las Mipyme (..)

Con el fin de establecer los criterios diferenciales para las Mipymes, el oferente deberá acreditar máximo tres (3) certificaciones de contratos, con objeto similar o igual al proceso que se pretende presentar, registrados en el RUP y cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial expresado en SMMLV de acuerdo a la oferta presenta.

2.1.3.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

El proponente deberá aportar el formato de cumplimiento de especificaciones técnicas y personal requerido debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal. FORMATO No 8 ACEPTACION ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

2.1.3.3. COMPROMISO AMBIENTAL.

El Contratista, se obliga a tomar todas las medidas conducentes a evitar y/o minimizar la generación de impactos al ambiente y en caso de que los hubiere, a mitigarlos y compensar sus efectos, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, para lo cual el proponente deberá suscribir el FORMATO No 9. BUENAS PRACTICAS AMBIENTALES. Además, deberá dar cumplimiento a las actividades descritas en las fichas técnica de contratación sostenible Ficha No. 17. Servicios integrales técnicos, operativos y logísticos para la realización de las actividades de bienestar. (capacitaciones, eventos, talleres, entre otros). Ficha No. 13. Contenedores para separación de residuos

El oferente debe presentar las fichas técnicas, donde demuestre la proveniencia de los elementos, que debe ser de fuentes sostenibles, de acuerdo con la Ficha de Contratación Sostenible

2.2. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

De conformidad a las experiencias adoptadas por el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria para este tipo de contratos bajo la modalidad de selección denominada Selección Abreviada de Menor Cuantía, la mejor alternativa a aplicar será la establecida en el literal a) Artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015 que establece la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.:

ÍTEM	FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN	PUNTAJE
5.2.1	Factor económico.	**60**
5.2.2	Factor de técnico y de calidad	**29,75**
5.2.2.1	Se le asignará nueve punto setenta y cinco (9,75) puntos al proponente que ofrezca sin costo, realizar informe de la identificación y caracterización de las asociaciones de recicladoras y recicladores presentes en la localidad de la Candelaria	9.75
5.2.2.2	Se le asignará diez (10) puntos al proponente que ofrezca sin costo, realizar la georreferenciación y mapa interactivo de las huertas de la localidad incluyendo la impresión de 20 mapas (pliego), además de la elaboración e implementación una herramienta virtual interactiva con georreferenciación de las huertas urbanas.	10

5.2.2.3	Se le asignarán diez (10) puntos al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la entidad, un Coordinador general con Título profesional en Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Sanitaria y/o Administración Ambiental, que cuente con especialización en gerencia de recursos naturales y/o gerencia ambiental y/o gerencia de proyectos y una experiencia profesional específica de cuatro (4) años en proyectos de agricultura urbana y/o residuos sólidos.	10
	Se le asignará cinco (5) puntos al proponente que Ofrezca sin costo adicional para la entidad; un Coordinador General con Título profesional en Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Sanitaria y/o Administración Ambiental y experiencia profesional de dos (2) años .	5
5.2.3	Puntaje criterio diferencial para emprendimientos de mujeres aplicará según lo descrito en el Decreto 1860 de 2021	**0.25**
5.2.4	Apoyo a la industria nacional.	**10**
TOTAL		**100**

2.2.1. OFERTA ECONÓMICA

Para la presentación de la oferta económica el proponente deberá diligenciar correctamente el **Formato No 10. Oferta Económica en pdf o excel**, con todos sus componentes. De no hacerlo o hacerlo de manera parcial o de establecer el valor total o parcial a precio cero, este criterio será evaluado con cero puntos.

El proponente deberá tener en cuenta que el valor propuesto debe contemplar todos los gastos y descuentos que se generen para la suscripción, legalización, ejecución y liquidación del contrato, así como los efectuados en cada pago, y todos los impuestos de Ley derivados de este tipo de contratación, etc.

Los valores deben presentarse en moneda legal colombiana e incluirán todos los costos directos e indirectos que garanticen la ejecución del contrato.

El proponente deberá contemplar en su oferta la totalidad de los costos y mano de obra requeridos para el desarrollo de las actividades ofertadas, requeridos para tal fin, incluyendo el transporte y demás necesarios para el cumplimiento de las especificaciones y del objeto contractual.

Los valores deberán ajustarse al peso, bien sea por exceso o por defecto. Si la cifra decimal del peso es igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos Inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal.

Las operaciones entre columnas y las sumas se deben realizar con todos los decimales. Solamente los valores totales se deben aproximar al peso, si la cifra decimal del peso es Igual o superior a cinco (5) se ajustará a la unidad de pesos

Inmediatamente siguiente, si la cifra decimal del peso es menor a cinco (5) se ajustará la cifra suprimiendo el decimal. Los valores deben cubrir todos los costos en los que vaya a Incurrir el contratista durante el desarrollo del contrato, deberán expresarse en números y en pesos colombianos.

La omisión de los ítems o el cambio en la descripción de los mismos que Implique cambio de especificaciones técnicas en los mismos, darán cero puntos, por Inconsistencias en la propuesta económica. El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria corregirá los errores aritméticos contenidos en los productos y en la sumatoria y con los valores corregidos se realizará la evaluación de la oferta económica. Sin embargo, si como resultado de las correcciones aritméticas y de aproximación, el sumatorio total de la propuesta varía en más del 1% en valor absoluto de su valor Sin corregir, la oferta económica será puntuada con cero por no ser confiable, este error se evaluará con la fórmula:

(Valor del índice sin corregir — Valor del índice corregido) / Valor del índice corregido

El valor propuesto para cada uno de los precios unitarios no podrá ser mayor al 100% del respectivo Valor Oficial por precios unitarios establecido según el estudio de mercado hecho por la entidad. En caso de que esto ocurra, será causal de rechazo de la propuesta.

El Proponente deberá tener en cuenta que todos los impuestos y contribuciones del orden distrital y nacional deberán ser contemplados dentro de los valores de la propuesta. La evaluación se hará con el valor corregido, como resultado del proceso de verificación aritmética

.

2.2.1.1. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente en el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

2.2.1.2. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA

Solamente serán objeto de evaluación económica, aquellos proponentes habilitados en la verificación de especificaciones técnicas, condiciones financieras y jurídicas exigidas. La evaluación y calificación de las ofertas económicas presentadas al momento del cierre del Proceso de menor cuantía, se realizará mediante la siguiente metodología, asignando como calificación máxima de 60 puntos aplicando las fórmulas que se exponen así:

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria a partir del valor de todas las Ofertas debe asignar máximo SESENTA puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 1 - Métodos de evaluación de la oferta económica

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Medio geométrica con presupuesto oficial

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM) (certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co) que rija el SEGUNDO día HÁBIL siguiente al cierre y recepción de ofertas del presente proceso, definida en el cronograma del proceso de selección, en el caso de ser modificado el cronograma se tendrá en cuenta la fecha del día hábil siguiente al cierre establecido en la modificación.

Tabla 2 - Asignación de método de evaluación según TRM

Rango (inclusive)	Número	Método
00 a 33	1	Media aritmética
34 a 66	2	Media aritmética alta
67 a 99	3	Media geométrica con presupuesto oficial

Media aritmética

Consiste en la determinación del promedio aritmético del valor de cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de cada una de ellas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

n

$$\bar{X} = \sum_{i=l} \frac{x_i}{n}$$

$\bar{X}$= Media aritmética.

i = Valor de cada una de las propuestas sin decimales = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{\bar{X} - V_i}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } \bar{X} \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|\bar{X} - V_i|}{\bar{X}}\right)\right) \text{ para valores mayores a } \bar{X} \end{cases}$$

X = Media aritmética.

Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales.

i = Número de oferta.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor de la oferta válida más alta y el promedio aritmético cada una de las Ofertas válidas y la asignación de puntos por oferta en función de la proximidad de cada una de ellas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_A = \frac{V_{max} + \bar{X}}{2}$$

Donde,

XA= Media aritmética alta
V max = Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\bar{X}$= Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las ofertas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje i} = \begin{cases} \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - \left(\frac{X_A - V_i}{X_A}\right)\right) \text{ para valores menores o iguales a } X_A \\ \text{[Incluir el valor del máximo puntaje]} \times \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - V_i|}{X_A}\right)\right) \text{ para valores mayores a } X_A \end{cases}$$

Donde.

XA = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i

i = Número de oferta.

En el caso de propuestas cotizadas con valores mayores a la media aritmética alta, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la propuesta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican enseguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del proceso de contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Número de Ofertas (n)	**Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)**
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5

Y así sucesivamente, por cada tres ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del proceso.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo con lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO^{nv} \times V_1 \times V_2 \times \ldots \times V_n}$$

Donde,

GPO = Media geométrica con presupuesto oficial

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO)

N = Número de ofertas habilitadas

PO = Presupuesto oficial del proceso de contratación

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las ofertas

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$Puntaje = puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{G_{po} - V_n}{G_{po}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } G_{po}$$

$$Puntaje \models puntaje\ máximo * \left(1 - 2\left(\frac{|G_{po} - V_n|}{G_{po}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } G_{po}$$

Donde,

Gpo = Media geométrica

Vn = Valor total de cada una de las ofertas sin decimales

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Nota: NINGÚN VALOR UNITARIO PROPUESTO DE CADA UNO DE LOS ITEMS PODRÁ ESTAR POR ENCIMA DE LOS VALORES UNITARIOS PROMEDIO DEL ESTUDIO DE MERCADO EFECTUADO POR EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE LA CANDELARIA

2.2.2. FACTOR DE COMPONENTE TÉCNICO Y DE CALIDAD (29.75 PUNTOS):

Se asignará el puntaje por FACTOR TECNICO, de acuerdo con los siguientes sub factores conforme a lo allí descrito:

CONDICIÓN	PUNTAJE

5.2.2.1	Se le asignaran nueve punto setenta y cinco (9,75) puntos al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Entidad, informe de identificación y caracterización de las asociaciones de recicladoras y recicladores presentes en la localidad de la Candelaria, identificando rutas de recolección que manejan las organizaciones (plano de las rutas de recolección).	**9.75 Puntos**
5.2.2.2	Se le asignaran diez (10) puntos al proponente que ofrezca sin costo adicional para la Entidad, realizar la georreferenciación y mapa interactivo de las huertas de la localidad incluyendo la impresión de 20 mapas (pliego), además de la elaboración e implementación una herramienta virtual interactiva con georreferenciación de las huertas urbanas.	**10 Puntos**
5.2.2.3	Se le asignarán diez (10) puntos al proponente que ofrezca, sin costo adicional para la entidad, un Coordinador general con Título profesional en Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Sanitaria y/o Administración Ambiental, que cuente con especialización en gerencia de recursos naturales y/o gerencia ambiental y/o gerencia de proyectos y una experiencia profesional específica de cuatro (4) años en proyectos de agricultura urbana y/o residuos sólidos.	**10 Puntos**
	Se le asignará cinco (5) puntos al proponente que ofrezca sin costo adicional para la entidad; un Coordinador General con Título profesional en Ingeniería Ambiental y/o Ingeniería Sanitaria y/o Administración Ambiental y experiencia profesional de dos (2) años .	Ó **5 Puntos**

El proponente deberá diligenciar el formato No. 12: "Aceptación de especificaciones técnicas adicionales". Para la asignación de los 5 o 10 puntos correspondientes al factor del Coordinador General deberá anexar certificaciones de experiencia laboral y formación académica junto con la hoja de vida del mismo según las siguientes especificaciones:

2.2.2.1 ESPECIFICACIONES DE SOPORTES Y CERTIFICACIONES REQUERIDOS PARA ACREDITAR EL FACTOR DE ESCOGENCIA Y CALIFICACION (ITEM 5.2.2.3 ESTUDIOS PREVIOS)

Tarjetas profesionales:

Respecto de los programas académicos que requieran para su ejercicio la acreditación de la matricula o la tarjeta profesional, deberá aportarse el correspondiente soporte dentro de la documentación académica de cada uno de los profesionales indicados en la propuesta junto con el certificado de vigencia expedida con un plazo no mayor a treinta (30) días de expedición anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.

Los títulos expedidos en el exterior deberán estar previa y debidamente convalidados.

En la propuesta se deberá incluir la Hoja de Vida y los Soportes de la experiencia profesional y de la formación académica correspondiente.

Conforme al art. 229 del Decreto Ley 019 de 2012, la experiencia profesional "se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior."

NOTA: Para efectos de la evaluación de la formación académica del personal propuesto, las áreas de los títulos de pregrado y postgrado, se tendrán en cuenta con base en la clasificación de los núcleos básicos de conocimiento –NBC- publicados en el sistema de información de educación superior SNIES disponible en la web.

2.2.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

Teniendo en cuenta las consideraciones y criterios establecidos en el Decreto 1860 de 2021 para la adopción de medidas afirmativas que Incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas, a continuación, se describen los criterios de evaluación y ponderación diferenciales adoptados para este proceso:

PUNTAJE CRITERIO DIFERENCIAL

CRITERIO	PUNTAJE
Se otorgará un puntaje de máximo 0.25 a emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 ' 'Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones". La forma de acreditarla es la establecida en el decreto 1860 de 2021 tal como se Indica en el Decreto.	0.25

El proponente debe aportar una carta que establezca el por qué cumple con una de las condiciones que define el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. Definición de emprendimientos y empresas de mujeres: ":

1. Cuando más del cincuenta porciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el Cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el ultimo año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. 4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección', junto con el medio de acreditación establecida para cada una en el mismo Artículo.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

Adicional a la carta presentada para acreditar dicho puntaje se deberán allegar los documentos necesario para la verificación del cumplimiento del factor diferencial.

2.2.4. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CONTRATO NACIONAL (10 PUNTOS)

En aplicación a lo dispuesto en el Decreto 680 de 2021, en relación con el apoyo a la Industria Nacional, en cuanto a la aplicación del puntaje para la promoción de dicha industria, en los procesos de selección de contratistas que se adelanten a través de menor cuantía, convocatorias o concursos públicos o mediante cualquier modalidad de contratación, conforme al análisis y necesidad de aplicación, se establece por parte del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, en este caso en particular:

1. Que el proceso que nos ocupa se refiere a la prestación de servicios y adquisición de insumos y/o elementos, según el objeto: PRESTAR SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A FORTALECER HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS EN LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS E IMPLEMENTAR ACCIONES DE FOMENTO PARA LA AGRICULTURA URBANA A TRAVES DE PROCESOS DE CAPACITACION, SENSIBILIZACIÓN, EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS 1705 “LA CANDELARIA SOSTENIBLE: ECOEFICIENCIA, RECICLAJE Y CAMBIO DE HÁBITOS DE CONSUMO” Y 1626 “LA CANDELARIA SOSTENIBLE: AGRICULTURA URBANA

2. Que la entidad, de acuerdo al análisis del sector económico y el porcentaje de participación, definió de manera razonable y proporcionada que los bienes relevantes en este caso son: el recurso humano, elementos y/o insumos y servicios ambientales.
3. Que la consulta hecha en el Registro de Productores de servicios relevantes en la página https://www.vuce.gov.co/servicios/registro-de-productores-y-bienes-nacionales no arrojó resultado de oferta nacional para el recurso humano y el servicio de alquiler de distintos elementos como tarimas, sonido, transporte y para refrigerios.
4. Así las cosas, habida consideración que el recurso humano y el servicio de alquiler de los distintos elementos de logística y los refrigerios, no aparecen en el Registro Nacional de Proponentes, se procederá así:

VINCULACIÓN PERSONAL NACIONAL:

(….) En aquellos casos en que, de acuerdo con el objeto contractual, no existan bienes colombianos relevantes o no exista oferta nacional de los mismos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales, la Entidad Estatal otorgará el puntaje de que trata el inciso primero del artículo 2 de la Ley 816 de 2003 al proponente que vincule el porcentaje mínimo establecido por la Entidad Estatal de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, que no podrá ser inferior al 40% del total de empleados y contratistas asociados al cumplimiento del contrato. (...) "

Para acreditar el puntaje, los oferentes deberán allegar el Formato No 11 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL debidamente diligenciado. El puntaje se asignará como a continuación se describe:

PUNTAJE	CONDICIÓN
10 puntos	El proponente nacional o extranjero con trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada, se le otorgará el puntaje asignado.
5 puntos	El proponente extranjero sin trato nacional que ofrezca para la ejecución del contrato incluir un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios de nacionalidad colombiana, que no podrá ser inferior al (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato, conforme a declaración manifestada, se le otorgará el puntaje asignado.

En el caso de los consorcios, Uniones Temporales o promesas de sociedad futura conformados por Integrantes nacionales y extranjeros, el puntaje se asignará en proporción al porcentaje de participación de cada integrante, según sea su condición de nacional o extranjero (con o sin trato nacional).

NOTA: La omisión de la Información requerida en los criterios de evaluación por parte del Proponente, no será subsanable, pues es un factor de ponderación; pero, la no presentación de la Información solicitada no restringe la participación del respectivo Proponente, ni constituye causal de rechazo de su Propuesta

2.2.5. FACTORES DE DESEMPATE DE OFERTAS

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad lo resolverá con base en las siguientes reglas (artículo 35 de la Ley 2069 de 2020):

Se escogerá el oferente que tenga el mayor puntaje en el primero de los factores de escogencia y calificación establecidos. Si persiste el empate, se escogerá al oferente que tenga el mayor puntaje en el segundo de los factores de escogencia y calificación y así sucesivamente hasta agotar la totalidad de los factores de escogencia y calificación establecidos en el proceso:

Si como resultado de la selección abreviada de menor cuantía se presenta un empate de dos o más ofertas, la Alcaldía lo resolverá con base en las siguientes reglas.

De conformidad al numeral 9) del artículo 2.2.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, "procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía", si al terminar la selección abreviada de menor cuantía hay empate, la Entidad Estatal debe seleccionar al oferente que presentó el menor precio inicial. En caso de persistir el empate la Entidad Estatal debe aplicar las reglas del Artículo 35 de la ley 2069 del 31 de diciembre de 2020, así:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso los compromisos internacionales vigentes.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.

Nota: Para acreditar esta circunstancia deberá adjuntar certificación donde el Representante Legal y/o revisor fiscal (según aplique) acredite si sus bienes o servicios son de carácter nacional y/o extranjeros, discriminando el porcentaje de cada uno de ellos, situación que se verificará de igual manera con el Certificado de Cámara de Comercio por parte de la Entidad. Para el caso de los proponentes plurales, todos los integrantes deberán acreditar el origen nacional de la oferta en las condiciones señaladas en la ley.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Para acreditar lo relacionado con la mujer cabeza de familia se deberá aportar declaración extra juicio ante notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la

Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza

Y para las personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar se deberá adjuntar una certificación emitida por el Representante Legal o el revisor fiscal en los casos que aplique, bajo la gravedad de juramento que más del 50% de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

En el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

Nota: Para acreditar lo relacionado con personal vinculado a la nómina en condición de discapacidad se debe adjuntar la siguiente documentación:

- La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda. certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.

- Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección, documento que también deberá ser presentado con la propuesta (Certificado vigente del Ministerio de trabajo)

- Adjuntar cédula y la certificación de afiliación del personal en condición de discapacidad.

En este caso el proveedor, en los términos del parágrafo 2º del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, deberá adicionalmente acreditar mediante certificación suscrita por el representante legal y/o revisor fiscal que el personal referido ha sido contratado por lo menos con un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso o desde el momento de la constitución de la persona jurídica y que certifique adicional-mente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución de la orden de compra.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral deberá anexar la siguiente documentación:

- Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o el contador o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de las personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, a la fecha de cierre del proceso de selección. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral deberá anexar la siguiente documentación:

Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, rom o gitanas.

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral, deberá anexar los siguientes documentos:

- Certificación juramentada emitida por el Representante Legal o revisor fiscal en los casos que aplique, en donde se indique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente, número y porcentaje de vinculación de la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas, a la fecha de cierre del proceso de selección.

-Aportar la certificación de caracterización y registro perteneciente al grupo poblacional ante alguna de las siguientes entidades que son las encargadas de la expedición de dicho documento; Ministerio del Interior, Ministerio de Cultura y Departamento Nacional de Estadísticas -DANE.

-Para el caso de indígenas: certificación inferior a tres (03) meses expedida por el gobernador del Cabildo Indígena y/o Ministerio del Interior.

Para consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

Nota: Para acreditar lo relacionado con personas en proceso de reintegración o reincorporación, deberán anexar certificación vigente expedida por la Agencia para la reincorporación y la normalización ARN, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración y los documentos

de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación. Para consorcios y uniones temporales cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

NOTA: Para acreditar el requisito, El Proveedor deberá acreditar copia de alguno de los siguientes documentos:

i. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expide la Oficina de Alto Comisionado para la Paz,

ii. El certificado que expida el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual. Además, se entregará el documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

iii. U otro documento que para el efecto determine las autoridades competentes.

iv. Certificación bajo la gravedad de juramento, suscrita por el Revisor Fiscal, o un Contador Público, y el Representante Legal del proponente, información que podrá ser consultada ante la Agencia para la Reincorporación y la Normalización – ARN-; para demostrar la participación en una persona jurídica, se deberá aportar el certificado de existencia y representación legal o el documento de constitución del proponente plural.

Si persiste el empate, la Entidad Estatal deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el oferente favorecido, respetando los compromisos adquiridos por Acuerdos Comercia-les.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Para la acreditación de este criterio se debe anexar los documentos indicados en los numerales 2 y 6.

Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural y en el certificado de existencia y representación legal de la persona jurídica.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: Para efectos de desempate, la Entidad tendrá en cuenta lo establecido en el Registro Único de Proponentes y Certificación de existencia y representación legal. Así mismo, el representante legal y/o revisor fiscal deberá adjuntar certificado en el que indique dicha circunstancia inferior a 30 días calendario.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe cumplir con esta condición.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

Nota: Para acreditar lo relacionado en este numeral, se debe aportar certificación expedida por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si está obligado a tenerlo) o por el contador público, según sea el caso, señalando la condición de cooperativas o de asociaciones mutuales según corresponda.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPY-ME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

Nota: Para acreditar lo relacionado a este numeral, se debe adjuntar los siguientes documentos:

- Copia de los estados financieros o la información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior suscritos por el Revisor Fiscal o contador público según corresponda.

-Certificación expedida por el revisor fiscal y/o contador público según el caso, en donde indique El porcentaje total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del proponente.

Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

Nota: Para acreditar lo relacionado con este numeral, se debe adjuntar la siguiente documentación:

- Copia del certificado del registro de las sociedades BIC, expedido por la Cámara de Comercio con una fecha de expedición no superior a 30 días a la fecha del cierre del proceso de selección.

- Certificación expedida por el Representante Legal, revisor fiscal y/o contador público según el caso en donde se acredite el tamaño de la empresa, el valor de los ingresos por actividad ordinarias a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior o los obtenidos durante el tiempo de su operación.

Para las personas naturales la certificación debe ser expedida por estas.

Para las personas jurídicas la certificación debe ser expedida por el representante legal o el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo.

Así mismo debe acreditar lo pertinente en el acuerdo privado de constitución del proponente plural.

Los consorcios y uniones temporales, cada uno de los integrantes debe adjuntar los documentos anteriormente descritos.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso

Se tendrá en cuenta el siguiente procedimiento para el método aleatorio así: Se procederá a realizar verificar el orden de llegada de las propuestas, y se seleccionará la propuesta que haya sido presentada primera en el tiempo. La verificación será efectuada en la plataforma Secop II.

Nota 1. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

Nota 2. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

Nota 3: Los documentos que sean suscritos por Revisor fiscal o contador público, el proponente debe allegar la fotocopia de: 1. Cédula de ciudadanía, 2. La tarjeta profesional; y 3. El certificado vigente de antecedentes de su registro como contador.

LA INFORMACIÓN REQUERIDA PARA APLICAR LOS CRITERIOS DE DESEMPATE CONFORME A LO QUE SE ACREDITE, DEBERÁ SER PRESENTADA JUNTO CON LA OFERTA, EN TODO CASO, LA NO PRESENTACIÓN DE LA INFORMACIÓN REQUERIDA NO RESTRINGE LA PARTICIPACIÓN DEL PROPONENTE, NI ES CAUSAL DE RECHAZO DE LA PROPUESTA.

NOTA. La presente relación de causales es meramente enunciativa de conformidad con lo regla- mentado en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y de acuerdo con lo señalado en el Concepto C – 043 de 2021 de fecha 09 de febrero de 2021 suscrito por Colombia Compra eficiente.

CAPITULO 3

3. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en los estudios previos, el pliego de condiciones, este documento complemento al pliego de condiciones y las expresamente señaladas en la ley. Por lo tanto, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 2.2.1.1.2.1.3 del Decreto 1082 de 2015 y las normas que lo modifiquen, complementen o derogue, la Secretaría de Educación del Distrito rechazará las propuestas en los siguientes eventos:

1. Cuando el proponente no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos en el pliego de condiciones y no haya subsanado dentro del término concedido por el FONDO.
2. Cuando el proponente no anexe junto con su propuesta la garantía de seriedad de la oferta, de conformidad con el parágrafo 3° del artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, el cual fue adicionado por el artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.
3. Cuando el proponente no subsane, aclare o atienda en debida forma el (los) requerimiento(s) del FONDO dentro del plazo señalado para tal fin.
4. Cuando el proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal o promesa de sociedad futura se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
5. Cuando existan varias propuestas presentadas por el mismo proponente, ya sea en forma individual o en calidad de integrante de un consorcio o unión temporal. En este evento se rechazarán las propuestas en las cuales se presentó dicha circunstancia. Cuando se trate de un proceso por grupos, esta causal opera para las propuestas presentadas para un mismo grupo.
6. Cuando el representante o los representantes legales o los socios de una persona jurídica o del proponente plural ostenten igual condición en otras personas jurídicas diferentes que participen en el presente proceso de selección. En este evento sólo se tendrá en cuenta la primera oferta en el tiempo, para lo cual se dejará constancia de la fecha y hora de recibo de las ofertas y a las demás se les aplicará la presente causal de rechazo.
7. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes o de ponderación, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
8. Cuando la inscripción no se encuentre en firme a la fecha de cierre del proceso de contratación en el Registro Único de Proponentes (RUP), y la renovación, no haya sido presentada a más tardar al quinto día hábil del mes de abril, ya sea del proponente individual o de cualquiera de los miembros del proponente plural.
9. Cuando el término de duración del proponente persona jurídica sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más, o cuando el término de duración de la persona jurídica integrante del consorcio o unión temporal sea inferior al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
10. Cuando de conformidad con la información con la cual cuenta el **FONDO**, se estime que el valor de una oferta resulta artificialmente bajo y el proponente no logre demostrar que el valor de su propuesta responde a circunstancias objetivas tanto del proponente como de su oferta, de conformidad con lo establecido en la Guía de Colombia Compra Eficiente, para tal fin.
11. Cuando verificada la información aportada por cualquiera de los proponentes y/o de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal o de la promesa de sociedad futura, se determine por parte del FONDO que ella no corresponde a la realidad.
12. Cuando un proponente o alguno de los miembros del Consorcio, de la Unión Temporal o promesa de sociedad futura, tenga intereses patrimoniales en otra persona jurídica que participe en este proceso, es decir, cuando se

trate de propuestas que correspondan a sociedades que tengan socios comunes, excepto cuando se trate de sociedades anónimas abiertas. Cuando se trate de un proceso por grupos, esta causal opera para las propuestas presentadas para un mismo grupo.

13. Si verificada la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del revisor fiscal, responsable de la suscripción de la certificación de aportes, se establece que no se encuentra vigente o que registra antecedentes disciplinarios que le impidan ejercer su profesión.

14. Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir en la Carta de Presentación de la Propuesta, o en cualquier otro documento que acompañe la propuesta, con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en los documentos que hacen parte del proceso, el Pliego de Condiciones o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación de la propuesta o en cualquier otro documento, que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.

15. Serán causales de rechazo económico de las propuestas en los siguientes eventos: a). Cuando la propuesta económica no se presente al momento del cierre junto con la propuesta principal. b) Cuando la propuesta económica no se diligencie de forma correcta. c). Cuando la propuesta económica se diligencie de forma incompleta de tal modo que no permita su verificación aritmética. d). Cuando el valor de la propuesta económica, una vez verificado y corregido supere el presupuesto oficial del proceso. e) Cuando en la propuesta económica o en una de sus casillas no se indique ningún número, o cuando se presente el valor de la casilla en número cero "0", o se adicione, suprima o modifique cualquiera de los ítems contenidos en LA PROPUESTA ECONÓMICA DEL SECOP II o en el formulario dispuesto por la entidad, así sea generado por errores de digitación. f) Cuando se presente con valores en moneda extranjera. g) Cuando se determine por parte del Comité Asesor y Evaluador, que los valores ofertados son artificialmente bajos. h) Cuando se oferte en uno o varios ítems valores superiores al precio techo de referencia.

16. Cuando el proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir con las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones y/o documentos que hacen parte del presente proceso.

17. Cuando le sobrevengan al proponente o uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, circunstancias que impidan legalmente adjudicarle el contrato.

18. Cuando la oferta fuere presentada por personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, cuyos integrantes hayan intervenido directa o indirectamente en la estructuración del proceso, o por personas jurídicas cuyos socios o equipo de trabajo hayan tenido tal intervención, por encontrarse en conflicto de intereses.

19. Cuando la propuesta no sea presentada a través de la plataforma SECOP II.

20. Cuando el proponente no se registre en el SECOP II conforme a su naturaleza jurídica, atendiendo lo dispuesto por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente.

21. El incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del Proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el Proceso de Contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la Oferta.

22. Se rechazarán las propuestas parciales.

23. Las demás previstas en el pliego de condiciones electrónico y en este documento complementario.

NOTA: Las causales de rechazo que conciernen al cumplimiento y subsanabilidad de requisitos habilitantes, se sujetaran a lo establecido en el Parágrafo 1° del artículo 5º de la Ley 1150 de 2017, el cual fue adicionado y modificado por el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018

CAPITULO 4

4. ANALISIS Y EVALUACION DE LAS PROPUESTAS, AJUDICACION Y DEL CONTRATO

4.1. CONFIDENCIALIDAD DEL PROCESO DE ANALISIS Y EVALUACION DE PROPUESTAS

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y las recomendaciones para la adjudicación de contrato no podrán ser reveladas a los interesados ni a otra persona que no participe en dicho proceso, hasta que **EL FONDO** corra a los proponentes por tres (3) días hábiles el traslado de los informes de evaluación de las propuestas, para que dentro del mismo término presenten las observaciones correspondientes, de conformidad con lo establecido en el presente **DOCUMENTO COMPLEMENTARIO Y DESCRIPTIVO AL PLIEGO ELECTRONICO**.

Todo intento de un proponente de enterarse indebidamente de las evaluaciones o ejercer alguna influencia en el proceso de evaluación de la oferta o en la decisión sobre la adjudicación por parte de la entidad contratante dará lugar al rechazo de la oferta a ese proponente.

4.2. SOLICITUDES DE ACLARACIONES Y SUBSANCIONES

Solicitudes de Aclaraciones a las propuestas: EL FONDO podrá solicitar a los proponentes las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, necesarias para el estudio y evaluación de las propuestas, fijando un término perentorio para que el proponente de su respuesta.

Solicitudes de Subsanación: en desarrollo de lo dispuesto en el artículo 5º de la Ley 1882 de 2018 EL FONDO podrá solicitar a los proponentes los requisitos o documentos que fueren necesarios para subsanar sus propuestas.

Los proponentes deberán allegarlos dentro del término perentorio que al efecto les fije EL FONDO en la solicitud, so pena de rechazo de la propuesta. La documentación allegada sin que medie requerimiento previo de EL FONDO, se entenderá como mejora de la oferta y por tanto se tendrá por no presentada.

4.3. VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN

EL FONDO podrá designar funcionarios para que realicen visitas a las instalaciones o sedes de cada uno de los proponentes y obtener o solicitar por cualquier medio idóneo la información que requiera para verificar la información suministrada en las propuestas.

Si durante el término de evaluación de las propuestas y hasta la fecha de adjudicación del contrato se evidencia que no es veraz la información suministrada en la propuesta relacionada con la validez jurídica de la misma o con cualquiera de los criterios de evaluación, EL FONDO procederá al rechazo de la propuesta. Igualmente será rechazada la propuesta cuando se evidencie falta de veracidad en las declaraciones o documentos presentados por el proponente durante el proceso de selección.

4.4. TRASLADO DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los informes de evaluación de las propuestas se publicarán en el portal de contratación SECOP II por el termino mínimo de tres (3) días hábiles. Con el fin que los proponentes los conozcan y para que puedan presentar las observaciones que estimen pertinentes a través del Portal Único de Contratación.

En dicho informe se señalarán los proponentes que no se consideran habilitados para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes, so pena de rechazo definitivo de sus propuestas.

Los oferentes considerados no habilitados se consideran notificados de esta situación con la publicación del informe anteriormente señalado.

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la Alcaldía Local de La Candelaria, publicara el informe de evaluación definitivo.

Los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas. Las observaciones presentadas fuera del plazo establecido en este numeral, no se considerarán.

En caso de tener indicios de falsedad o adulteración con alguno de los documentos presentados por los oferentes, se deben aportar documentos idóneos para soportar las afirmaciones realizadas, con el fin de que el FONDO proceda a verificación de las mismas se dará traslado a la autoridad competente,

4.5. DECLARATORIA DE DESIERTA

El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, declarará desierto el proceso de selección en los siguientes casos:

1. Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de una propuesta;
2. Cuando no se presente propuesta alguna;
3. Cuando ningún proponente resulte habilitado en el informe de verificación de requisitos habilitantes;
4. Cuando ninguna propuesta se ajuste a las condiciones consignadas en el Pliego de Condiciones y este documento complemento.

La declaratoria se hará mediante resolución debidamente motivada señalando las razones que condujeron a la decisión (numeral 18, artículo 25 de la Ley 80 de 1993).

4.6. ADJUDICACIÓN.

La adjudicación del contrato correspondiente se realizará a través de resolución motivada, que se expedirá en la fecha establecida en el cronograma del proceso. La adjudicación es irrevocable y obliga al FONDO y al adjudicatario.

4.6.1. PLAZO PARA LA FIRMA DEL CONTRATO, CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS Y SUSCRIPCION DEL ACTA DE INICIO.

El contrato deberá suscribirse en el SECOP II en un plazo no mayor de **tres (3) días hábiles,** posteriores a la adjudicación del proceso de selección.

La no firma del contrato por parte del adjudicatario, dará lugar a que el Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, declare el siniestro y haga efectiva la garantía de seriedad de la propuesta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados no cubiertos por el valor de la garantía. (Art. 30, Numeral 12 Ley 80/93).

El contrato se entiende perfeccionado una vez las partes lo firmen. El contrato requiere para su ejecución, la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de presentación y aprobación de la garantía y expedición del registro presupuestal.

CAPITULO 5

5. CONDICIONES DE CELEBRACION DEL CONTRATO

5.1. OBJETO DEL CONTRATO

El contrato que se pretende celebrar tendrá por objeto *"PRESTAR SERVICIO PARA EL DESARROLLO DE ACCIONES ENCAMINADAS A FORTALECER HABILIDADES Y CONOCIMIENTOS EN LA GESTION DE RESIDUOS SOLIDOS E IMPLEMENTAR ACCIONES DE FOMENTO PARA LA AGRICULTURA URBANA A TRAVES DE PROCESOS DE CAPACITACION, SENSIBILIZACIÓN, EDUCACIÓN Y PARTICIPACIÓN EN LA LOCALIDAD DE LA CANDELARIA, EN EL MARCO DE LOS PROYECTOS 1705 "LA CANDELARIA SOSTENIBLE: ECOEFICIENCIA, RECICLAJE Y CAMBIO DE HÁBITOS DE CONSUMO" Y 1626 "LA CANDELARIA SOSTENIBLE: AGRICULTURA URBANA*"

5.2. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que surja del presente proceso de selección corresponde a PRESTACIÓN DE SERVICIOS, regulado por Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y en las materias no reguladas en dichas leyes a las disposiciones civiles y comerciales.

5.3. ESPECIFICACIONES

Las contempladas en el ANEXO TECNICO.

5.4. PLAZO

El plazo de ejecución del contrato que resulte del proceso de contratación será por el término de CUATRO (4) MESES, previa suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la garantía única y expedición del registro presupuestal.

5.5. VALOR

El valor del contrato será el total de la propuesta económica seleccionada, que en ningún caso podrá exceder el valor del presupuesto oficial de DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES OCHOSIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($245.839.596) de la vigencia fiscal 2023, con cargo al rubro 1626, proyecto La Candelaria sostenible: agricultura urbana O23011601240000001626 y rubro 1705 proyecto La Candelaria sostenible: ecoeficiencia y reciclaje" O23011602380000001705.

5.6. FORMA DE PAGO

El valor del contrato se pagará así:

1. Pagos parciales mensuales por el valor realmente ejecutado de acuerdo a los servicios y elementos suministrados con la aprobación por parte del supervisor del contrato hasta completar máximo el 90% de los recursos del Fondo de desarrollo Local.
2. Un desembolso final correspondiente a una suma no inferior al 10% del total de los recursos del Fondo de desarrollo Local de La Candelaria contra la suscripción del acta de liquidación y un avance físico y financiero del 100% de las actividades y rubros propuestos para el desarrollo del mismo.

PREVIA PRESENTACIÓN DE LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. Informe de actividades debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión y el contratista
2. Certificado de cumplimiento o acta de recibo a satisfacción expedido por el supervisor del contrato.
3. Acta de ingreso de los bienes al almacén (cuando aplique)
4. Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente. (cuando aplique)
5. Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social, para el periodo cobrado, en proporción al valor mensual del contrato, cuando se trate de personas naturales
6. Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal (cuando aplique), que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.
7.

Nota 1: Todo pago está sujeto a la disponibilidad de la Programación Anual Mensualizada de Caja PAC.

Nota 2: El Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, solo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

Nota 3: La cancelación del valor del contrato, por parte del Fondo de Desarrollo Local al contratista, se hará mediante el Sistema Automático de Pagos, realizando consignaciones en la cuenta que posea el contratista en una entidad financiera, de acuerdo a la información suministrada por el mismo.

Nota 4: (Sólo aplica para régimen común) De conformidad con el artículo 4º la Ley 2010 de 2019 que adiciona el inciso 3 y el inciso 4 al parágrafo 2 y adiciona los parágrafos 3, 4 y 5 al artículo 437 del Estatuto Tributario, establece que: "Parágrafo 3o. (…) Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT. (…)".

Nota 5: De conformidad con el parágrafo 3º del artículo 437 del Estatuto tributario "Deberán registrarse como responsables del IVA quienes realicen actividades gravadas con el impuesto, con excepción de las personas naturales comerciantes y los artesanos, que sean minoristas o detallistas, los pequeños agricultores y los ganaderos, así como quienes presten servicios, siempre y cuando cumplan la totalidad de las siguientes condiciones:

1. Que en el año anterior o en el año en curso hubieren obtenido ingresos brutos totales provenientes de la actividad, inferiores a 3.500 UVT.
2. Que no tengan más de un establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio donde ejerzan su actividad.
3. Que en el establecimiento de comercio, oficina, sede, local o negocio no se desarrollen actividades bajo franquicia, concesión, regalía, autorización o cualquier otro sistema que implique la explotación de intangibles.
4. Que no sean usuarios aduaneros.
5. Que no hayan celebrado en el año inmediatamente anterior ni en el año en curso contratos de venta de bienes y/o prestación de servicios gravados por valor individual, igual o superior a 3.500 UVT.

6. Que el monto de sus consignaciones bancarias, depósitos o inversiones financieras durante el año anterior o durante el respectivo año, provenientes de actividades gravadas con el impuesto sobre las ventas (IVA), no supere la suma de 3.500 UVT. Para la celebración de contratos de venta de bienes y/o de prestación de servicios gravados por cuantía individual y superior a 3.500 UVT, estas personas deberán inscribirse previamente como responsables del impuesto sobre las ventas (IVA), formalidad que deberá exigirse por el contratista para la procedencia de costos y deducciones. Lo anterior también será aplicable cuando un mismo contratista celebre varios contratos que superen la suma de 3.500 UVT."

5.7. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta de liquidación del contrato, conjuntamente con el/la supervisor/a del mismo, cuando corresponda.
1. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo, requeridos sobre las actividades realizadas durante la ejecución del mismo (Cuando aplique).
2. Aplicar los lineamientos establecidos en el Sistema de Gestión Institucional y en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG de la Secretaría Distrital de Gobierno.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del contrato.
4. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expida la Secretaría Distrital de Gobierno en la ejecución del contrato.
5. No instalar ni utilizar ningún software sin la autorización previa y escrita de la Dirección de Tecnologías e Información de la Secretaría, así mismo, responder y hacer buen uso de los bienes y recursos tecnológicos (hardware y software), hacer entrega de los mismos en el estado en que los recibió, salvo el deterioro normal, o daños ocasionados por el caso fortuito o fuerza mayor, (cuando aplique).
6. Cuando se trate de personas naturales Realizar el pago de los aportes al régimen de seguridad social, en proporción al valor mensual del contrato, y entregar copia de la planilla correspondiente al supervisor del contrato para cada pago.
   Cuando se trate de personas jurídicas. Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente.

7. Vincular y mantener mínimo el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres para la ejecución del contrato, garantizando que la vinculación se realice con plena observancia de las normas laborales o contractuales aplicables, dando prioridad a mujeres víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar u otra condición especial.
8. Presentar de manera bimensual certificación suscrita por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (Si Aplica), mediante la cual manifieste bajo la gravedad de juramento que mantiene vinculadas para la ejecución del contrato el 50% (Según los porcentajes que establece el artículo 3 del Decreto Distrital 332 de 2020, de acuerdo a las ramas de la actividad económica del contrato y las fechas para su aplicación) de mujeres, adjuntando el listado de

mujeres vinculadas y la planilla pago de seguridad social de las mismas. El listado presentado deberá discriminar que mujeres de las vinculadas son víctimas del conflicto armado, con alguna discapacidad, jefa de hogar o con otra condición especial.

9. Realizar el registro de las mujeres que sean contratadas en cumplimiento del presente contrato, en la plataforma de información de la Agencia Pública de Empleo del Distrito "Bogotá Trabaja".
10. Vincular o contratar para la ejecución del contrato personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad, de acuerdo a lo expuesto en la Directiva 001 del 31 de enero de 2011 "Democratización de las oportunidades económicas en el Distrito capital y promoción de estrategias para la participación real y efectiva de las personas naturales vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad".
11. Mantener actualizadas las vigencias y montos de los amparos de las garantías constituidas con ocasión de la suscripción del Contrato, en el evento de presentarse modificaciones en valor y/o plazo, suspensiones, y demás modificaciones que afecten su vigencia o monto.

5.8. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1 Desarrollar y ejecutar el proyecto de conformidad con los lineamientos y características establecidas en el estudio previo y la propuesta presentada para las fases específicas de los componentes.
2 Realizar la planeación, organización, coordinación, programación y realización de las actividades planteadas en el estudio previo y la propuesta presentada para las fases específicas.
3 Ejecutar actividades de conformidad con el plan de trabajo presentado y aprobado por la supervisión del contrato dentro del plazo establecido con las fases correspondientes al anexo técnico.
4 Cumplir con la ejecución presupuestal teniendo en cuenta que los ajustes o valores que excedan las cantidades o valores indicados por la propuesta deberán contar con aprobación previa por parte de la supervisión del contrato.
5 Estar a paz y salvo durante la ejecución del contrato con el pago de los aportes y cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales.
6 Contratar y poner a disposición para la ejecución del presente contrato el recurso humano necesario para la efectiva y eficiente inversión de los recursos aportados para la intervención en los sitios, lugares y espacios que sean definidos por el Comité Técnico.
7 Adelantar el trámite correspondiente con el objeto de realizar la efectiva incorporación de los recursos de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Manual de Presupuesto del Distrito.
8 Adelantar los procesos de contratación que se requieran para la adecuada y efectiva ejecución del presente contrato y de las actividades y eventos que en este se consignan.
9 Garantizar el acompañamiento del Fondo de Desarrollo Local en todas las etapas concernientes a la ejecución del contrato interadministrativo.
10 Sistematizar la información de todo el proceso, en donde se evidencie la trazabilidad de cada una de las capacitaciones, con sus respectivos soportes.
11 Presentar los informes técnicos y financieros de la ejecución del contrato mes a mes de acuerdo con la forma de pago del presente documento .
12 Presentar un informe técnico y financiero cuando se establezca el 100% de avance físico de las metas pactadas.
13 Administrar adecuadamente los recursos destinados a la ejecución del contrato a suscribir.
14 Elaboración del plan de trabajo detallado, cronograma, conformación del grupo humano de ejecución, organización logística de acuerdo con los objetivos y actividades propuestas.

15 El contratista debe garantizar la adecuada gestión de los residuos generados durante las capacitaciones, por eso debe proporcionar elementos señalizados para su almacenamiento en el área que se desarrollará el evento y así como efectuar el adecuado aprovechamiento o disposición final de los mismos.
16 En cumplimiento de la Política de Cero Papel, que hace parte del Plan Institucional de Gestión Ambiental –PIGA- en los casos en que sea posible tanto para el desarrollo de actividades concernientes al contrato como para la presentación de informes de ejecución se deberá imprimir por ambas caras de cada hoja, utilizar papel biodegradable, no se utilizarán carpetas ni separadores de páginas y solo deben imprimirse los soportes que así lo exijan, los que puedan presentarse en medio digital se presentarán de esa manera.
17 Adelantar el trámite de ingreso y salida del Almacén del Fondo de Desarrollo Local, de los elementos contenidos en el presente Anexo Técnico.
18 Realizar la entrega de la información obtenida (actas, listados de asistencia y demás documentos) de cada uno de los participantes del desarrollo del proyecto, en medio físico (firmas originales) y digital (Excel editable), con un informe de seguimiento de asistencia a las capacitaciones.
19 Efectuar y entregar en medios impreso y magnético el levantamiento del material fotográfico y/o fílmico, bases de datos (físicas y en Excel editable), actas, listados de asistencia y demás donde se evidencie entre otras cosas, asistentes, desarrollo de actividades, entrega de materiales y cumplimiento de actividades. El material físico debe ser entregado impreso por ambas caras del papel y en los formatos aprobados por el supervisor o el apoyo a la supervisión, este se debe entregar organizado por carpetas con el nombre de la actividad y la fecha en que se desarrolló.

5.9. OBLIGACIONES DEL FONDO DE DESARROLLO LOCAL

1. Verificar a través del supervisor la correcta ejecución del objeto contratado.
2. Suministrar oportunamente la información, herramientas y apoyo logístico que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
3. Pagar el valor del contrato en las condiciones pactadas.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar), en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Verificar a través del supervisor del contrato, que el contratista de cumplimiento a las condiciones establecidas en la Directiva 01 de 2011 relacionada con la inclusión económica de las personas vulnerables, marginadas y/o excluidas de la dinámica productiva de la ciudad (cuando haya lugar).
6. Las demás establecidas en la normatividad vigente.

5.10. SUPERVISIÓN

Teniendo en cuenta la definición establecida en la Ley 1474 de 2011 en su artículo 83, la supervisión del contrato será ejercida por la Alcaldesa Local y por quien ella designe como su apoyo a la supervisión técnico, administrativo, financiero y contable, acto que no implica delegación sino que los conocimientos especiales que se puedan requerir, la supervisión se apoyará en el personal técnico con el que cuenta el Fondo de Desarrollo Local, sin que sea necesario contar con profesionales con conocimientos especializados en la materia.

El supervisor y su apoyo ejercerán sus obligaciones conforme con lo establecido en el Manual de Contratación de la entidad y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. El supervisor deberá realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del proceso de selección abreviada de menor cuantía, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011.

Para tal fin deberán cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley las demás normas concordantes vigentes.

La Alcaldesa Local podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar en la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del proceso de selección.

En todo caso, la Alcaldesa Local podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA y al anterior supervisor, y en caso de que sea necesario contratará con un tercero dicha actividad.

En ningún caso el supervisor del proceso de selección abreviada de menor cuantía podrá delegar la supervisión en un tercero.

5.11. GARANTÍAS

El presente Contrato **SI** requiere constitución de garantías de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, por lo que, el contratista se compromete a constituir a favor del Fondo de Desarrollo Local de La Candelaria, NIT 899.999.061-9 cualquiera de las siguientes garantías, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015

- Contrato de seguro contenido en una póliza.
- Patrimonio autónomo.
- Garantía Bancaria.

La garantía constituida deberá amparar:

2. **(x) Seriedad del ofrecimiento,** POR EL TERMINO DE 90 DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA DE PROPUESTAS Y SUS PRÓRROGAS, SI LAS HUBIERE, TOMADA POR EL PROPONENTE Y FIRMADA POR EL REPRESENTANTE LEGAL DEL MISMO. por el **(10%)** DEL VALOR TOTAL DE LA PROPUESTA.
3. **(x) Cumplimiento.** POR EL TERMINO DEL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MAS, **por el (20%)** DEL VALOR TOTAL DE CONTRATO.
4. **(X) Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** por EL PLAZO DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MAS por el **(5 %)** DEL VALOR TOTAL DE CONTRATO.
5. **(x) Calidad del servicio.** POR EL TERMINO DEL PLAZO DEL CONTRATO Y SEIS (06) MESES MAS, **por el (20%)** DEL VALOR TOTAL DE CONTRATO.
6. **(X) Responsabilidad Civil extracontractual**. POR EL PERÍODO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (ARTÍCULO 2.2.1.2.3.1.17 DEL DECRETO 1082 DE 2015) por **200 SMLMV**

NOTAS:

a) En cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga de su vigencia o cualquier modificación, el Contratista estará obligado a ampliar o prorrogar o modificar los amparos en forma proporcional, de manera que se mantengan las condiciones originales.
b) El Contratista deberá presentar la garantía única con su correspondiente recibo de pago de la prima dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato
c) El otorgamiento de la póliza de responsabilidad civil extracontractual deberá proteger al FDLC de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surja de las actuaciones, hechos u omisiones de su contratista.

Así la póliza deberá cubrir también los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados o en su defecto, que acredite que el subcontratista cuenta con un seguro propio con el mismo objeto y que el Fondo sea el asegurado.

5.12. CESIÓN DEL CONTRATO

El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato a terceros, con la autorización previa, expresa y escrita de EL FONDO, autorización que en todo caso se podrá otorgar cuando la cesión sea hecha a una persona que tenga iguales o mejores indicadores de experiencia de la exigida en el pliego de condiciones utilizado para la selección de **EL CONTRATISTA**. Así mismo, lo anterior se aplica en los eventos en que **EL CONTRATISTA** sea una Unión Temporal o Consorcio y uno de sus integrantes desee ceder a terceros su participación en el contrato.

El FONDO no podrá ceder el contrato, ni cualquiera de los derechos u obligaciones derivados del mismo, sin el previo consentimiento escrito del **CONTRATISTA**, salvo cuando la cesión ocurra como resultado de políticas de restructuración o modernización del Distrito Capital o del Estado Colombiano, y se mantengan las mismas garantías del contrato.

5.13. SUBCONTRATACIÓN

El CONTRATISTA no podrá subcontratar parcial ni totalmente la ejecución del contrato. **EL CONTRATISTA** es el único responsable ante el **FONDO** por el cumplimiento de las obligaciones del contrato.

5.14. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE EL FONDO Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL

Los contratos que celebra **El FONDO** son de naturaleza estatal, regidos por la Ley 80 de 1993, y sus decretos reglamentarios, por lo tanto, **EL CONTRATISTA** ejecutará el contrato con sus propios medios y con autonomía técnica y administrativa. En Consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre **El FONDO** y **EL CONTRATISTA**, por una parte, y entre **EL FONDO** y el personal que se encuentre al servicio o dependencia de **EL CONTRATISTA**, por la otra.

Será obligación de **EL CONTRATISTA** cancelar a su costa y bajo su responsabilidad los honorarios y/o salarios, prestaciones sociales y demás pagos, laborales o no, al personal que emplee para la ejecución del presente contrato de acuerdo con la ley y con los términos contractuales que tenga a bien convenir **EL CONTRATISTA** con sus empleados, agentes o SUBCONTRATISTAS. Por las razones anteriormente expuestas, **EL FONDO** se exime de

cualquier pago de honorarios y/o salarios, obligaciones que asumirá **El CONTRATISTA**, el cual expresamente exime **EL FONDO** de estas.

Lo pactado en esta cláusula se hará constar expresamente en los contratos que celebre el CONTRATISTA con el personal que emplee para la ejecución de este contrato.

5.15. MULTAS

De conformidad con los dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en caso de mora y/o incumplimiento total o parcial de alguna(s) de las obligaciones derivadas del objeto del presente contrato. **EL CONTRATISTA** pagará a **EL FONDO** multas diarias y sucesivas del UNO POR CIENTO (1%) del valor total del contrato, sin que la sumatoria de las multas supere el TREINTA POR CIENTO (30%) de dicho valor so pena de la aplicación de la cláusula penal.

El valor de las multas ingresará a la Tesorería Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del contrato a **EL FONDO** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

5.16. CLÁUSULA PENAL PECUNARIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, **EL CONTRATISTA** se obliga a pagar a **EL FONDO** una suma equivalente al TREINTA POR CIENTO (30%), del valor del contrato a título de indemnización, por los perjuicios que ocasione en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones contractuales.

El valor de la cláusula penal pecuniaria ingresará a la Tesorería Distrital. **EL CONTRATISTA** autoriza con la firma del contrato a **EL FONDO** para que dicho valor sea descontado directamente del saldo a su favor. De no existir saldo a favor de **EL CONTRATISTA**, se hará efectiva la garantía única constituida y si esto no fuere posible, se cobrará por la jurisdicción competente.

5.17. CADUCIDAD

Cuando se den las causales para ello, **El FONDO** declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, ley 40 de 1993, las leyes 418 de 1997 y 548 de 1999, y la ley 782 de 2002.

5.17.1. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará dentro de los **CUATRO (4) meses** siguientes a terminación del plazo contractual, de conformidad con lo estipulado en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.

Si **EL CONTRATISTA** no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, **EL FONDO** tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes.

Sin vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 de C.C.A.

5.18. INDEMNIDAD

EL CONTRATISTA mantendrá indemne a **EL FONDO** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, intervenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se consideran hechos imputables a **EL CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratistas o proveedores, así como el personal de éstos, que ocasionen deficiencias en los compromisos adquiridos o causen incumplimientos.

En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra **EL FONDO** y que sean responsabilidad de **EL CONTRATISTA**, conforme a lo pactado en el contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne a **EL FONDO** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que se generen.

En el evento que a **EL FONDO** le fuere impuesta una multa por la autoridad ambiental, con ocasión de la ejecución del presente contrato, por hechos que en los términos de este fueren responsabilidad de **EL CONTRATISTA, EL FONDO** repetirá contra éste, correspondiendo a **EL CONTRATISTA** efectuar el pago a nombre de la entidad o en su defecto rembolsar lo pagado. El acto administrativo expedido por la autoridad ambiental, debidamente ejecutoriado, constituirá con el presente contrato título ejecutivo.

5.19. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

En el caso en que el presente contrato no establezca otro plazo, cuando surja una controversia con ocasión del mismo, las partes tratarán de llegar a un acuerdo al respecto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación de una parte a la otra del motivo de la controversia, plazo que se podrá prorrogar de común acuerdo por las partes. La etapa de arreglo directo será inicialmente promovida y adelantada por los representantes legales de cada una de las partes, quienes intentan, de manera rápida y oportuna, llegar a un acuerdo que resuelva la controversia. En caso de no ser esto posible, dentro de los diez (10) las siguientes los representantes legales de cada una de las partes integraran un Comité de Convivencia, en el cual tendrán asiento dos representantes del más alto nivel de cada una de las partes, con facultades suficientes para alcanzar un acuerdo, quienes en un plazo máximo de treinta (30) días buscaran resolver de manera definitiva la diferencia. En caso de no ser posible llegar a un acuerdo en la etapa de arreglo directo, las partes acordaran someter la diferencia a la Pericia para Aspectos Técnicos.

Si no logran ponerse de acuerdo sobre a cuál mecanismo acudir, cualquiera de las partes podrá convocar el Tribunal de Arbitramento dispuesto en la siguiente cláusula.

5.20. ARBITRAMENTO

Las divergencias que surjan con ocasión de la celebración, desarrollo, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se solucionaran a través de un Tribunal de Arbitramento integrado para el efecto por tres (3) árbitros, designados de común acuerdo.

En caso de no haber acuerdo en la selección de árbitros, la designación se hará por medio de un sorteo en presencia del director del Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Bogotá, de una lista de 10 personas,

integrada por cinco propuestos por cada parte. El procedimiento será el que la Ley establece para estos efectos y el domicilio será la Ciudad de Bogotá.

El laudo arbitral será definitivo y vinculante para las partes y en derecho, de forma que se podrá impetrar decisión jurisdiccional de cumplimiento del laudo en cualquier corte con jurisdicción sobre la parte que incumpliere.

La solución de controversias por medio del arreglo directo, perito para aspectos técnicos, arbitramento o cualquier otro mecanismo no suspenderá la ejecución del contrato, salvo aquellos aspectos cuya ejecución dependa necesariamente de la solución de la controversia.

5.20.1. IMPUESTOS

Todos los impuestos que se causen por razón de la suscripción, desarrollo, ejecución y liquidación del contrato, con excepción de los que estrictamente correspondan a **EL FONDO**, son de cargo exclusivo de **EL CONTRATISTA.**

En materia de impuestos, **EL FONDO** efectuará a las cuentas o facturas de **EL CONTRATISTA** las retenciones que establezca la Ley.

Las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho **EL CONTRATISTA** deberán ser tramitadas por este ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna o costo para **EL FONDO**.

En particular se tendrán en consideración que los siguientes impuestos son retenidos o reconocidos:

- RETENCION EN LA FUENTE
- IVA
- INDUSTRIA, COMERCIO AVISOS Y TABLEROS.

CAPITULO 6

6. DISTRIBUCIÓN DE RIESGOS EN EL CONTRATO Y ANÁLISIS SOBRE SI AL PROCESO DE SELECCIÓN LE ES APLICABLE ALGÚN ACUERDO COMERCIAL

6.1. ANALISIS DE RIESGO

El FDLC, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el literal a, numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2., del Decreto 1082 de 2015 y con base en la metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente, se procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación, los cuáles se ven reflejados en Documento Anexo denominado “Matriz de Riesgos del Proyecto”.

6.2. INDICACIÓN DE SI LA CONTRATACIÓN ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO COMERCIAL

El Proceso de Contratación está cubierto por los siguientes Acuerdos Comerciales y por la Decisión 439 de la Secretaría de la Comunidad Andina de Naciones (CAN)

COMERCIALES APLICABLES AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

ACUERDO COMERCIAL		Ley en Colombia que aprueba el Acuerdo Comercial	¿Vigente (Si/No)	ENTIDADES ESTATALES CUBIERTA (Nivel Municipal) (Si/No)	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del Acuerdo Comercial (Umbral 0 monto mínimo que incluye el Acuerdo para considerar que la contratación está cubierta por el capítulo de compras públicas)	Excepción aplicable al proceso de contratación (criterios por los que la contratación no se encuentra cobijada por los acuerdos comerciales		Proceso de contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
ALIANZA DEL PACIFICO	Chile	Ley 1746 de 2014	Si	Sí	Bienes y Servicios $1.028247.507		No	NO
					Servicios de Construcción $25.706'187.670		No	
	México			No	No Aplica		NA.	NO
	Perú			Sí	Bienes y Servicios $1.028247.507		No	NO
					Servicios de Construcción $25.706"187.670		No	
CANADA		lxy 1363 de 2009	Si	No	Bienes y Servicios $336.138.654		NA.	NO
					Servicios de Construcción $25.344"513.162		NA.	
CHILE		1189 de	Si	Sí	Bienes y Servicios $255.459.239		No	

		2008			Servicios de Construcción $25.545"923.858		No	
COREA		Ixy 1747 de 2014	Si	No	Bienes y Servicios $359.OOO.OOO	0	NA.	NO
					Servicios de Construcción S25.700 "000.000		NA.	
COSTA RICA		Ley 1763 de 2015	Si	Sí	Bienes y Servicios $337.737.809		No	NO
					Servicios de Construcción $25.725714.885		No	
ESTADOS UNIDOS		Ley 1143 de 2007	Si	No	Bienes y Servicios $337.737.809		NA.	NO
					Servicios de Construcción $25.725714.885	0	NA.	
ESTADOS AELC		Ley 1372 de 2010	Si	Sí	Bienes y Servicios $615.703.006		No	NO
					Servicios de Construcción $23.680"884.850		No	NO
MÉXICO		Ley 172 de 1994	Si	No	No Aplica		NA.	NO
TRIANGULO NORTE	**El Salvador**	Ley 1241 de 2008	Si	No	No se establecieron umbrales para su aplicabilidad	Si	NA.	NO
	Guatemala			Sí		Si	No	NO

	Honduras			No		Si	NA.	NO
UNIÓN EUROPEA		lxy 1669 de 2013	Si	Sí	Bienes y Servicios $610.126.553		No	NO
					Servicios de Construcción $23.466.405.900	0	No	
ISRAEL		Ley 1841 de 2017	Si	Sí	Bienes y Servicios $910.264.016 (250.000 DEG		No	NO
					Servicios de Construcción $ 6.900.499,19 USD 5.000.000 SDR		No	
REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		lxy 2067 de 2020	Si	No	Bienes y Servicios $728.211.213 (200.000 DEG	0	NA.	NO
					Servicios de Construcción $ 18.205.280.320 (5.000.000 DEG)		NA.	
COMISION DE LA COMUNIDAD ANDINA		Decisión 439 de 1998	Si	Sí	Aplicable a todos los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales del nivel municipal obligadas, independientemente del valor del Proceso de Contratación	Si	No	SI

En consecuencia, la Entidad concederá Trato Nacional a Proponentes y servicios de los Estados que cuenten con un Acuerdo Comercial que cubra el Proceso de Contratación.

Adicionalmente, los Proponentes de Estados con los cuales el Gobierno Nacional haya certificado la existencia de Trato Nacional por reciprocidad recibirán este trato.

ÁNGELA MARÍA QUIROGA CASTRO
Alcaldesa Local de La Candelaria

Elaboró: Catherine González Molano- Abogada Contratista FDLC
Revisó y aprobó: Javier Trespalacios– Abogado especializado del Despacho FDLC